

abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles,

contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Mayo 1982

DISTRITO MUNICIPAL. - CALLE. - NUMERO

4. - Paseo del Marqués de Zafra. - 8, 10, 12.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. - UBICACION DEL CENTRO. - CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

S.I. 1484. - Herosilla-Antonio Toledano. - Paseo del Marqués de Zafra, 8, 10, 12.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.975) (O.—52.088)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 27 de abril de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de junio de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba

de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Abril 1982

DISTRITO MUNICIPAL. - CALLE. - NUMERO

7. - Avenida de Menéndez Pelayo. - 105, 107, 109 y 111, casas de la 1 a la 6, 113, 115, 117, 119, 121.

7. - Granada. - 9, 10, 12, 14, 16.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO. - UBICACION DEL CENTRO. - CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

SO. 0078. - Avenida de Menéndez Pelayo, 131 (cine). - Avenida de Menéndez Pelayo, 105, 107, 109 y 111, casas de la 1 a la 6, 113, 115, 117, 119, 121. Granada, 9, 10, 12, 14, 16.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.976) (O.—52.089)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 18 de mayo de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo

dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de junio de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en cono-

cimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Mayo 1982

DISTRITO MUNICIPAL.- CALLE.- NUMERO

- 2.- Paseo de la Chopera.- 29, 31, 33, 35, 37.
- 2.- Aldea del Fresno.- 19, 21.
- 2.- Jaime el Conquistador.- 27, 29, 31, 33, 35, 40, 42.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO.- UBICACION DEL CENTRO.- CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

N.A. 1361.- Jaime el Conquistador, 29.- Paseo de la Chopera, 29, 31, 33, 35, 37. Aldea del Fresno, 19, 21. Jaime el Conquistador, 27, 29, 31, 33, 35, 40, 42.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.981) (O.—52.094)

Vista la instancia y documentación presentada en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, por la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", calle del Capitán Haya, número 53, de fecha 27 de abril de 1982, en solicitud de autorización para realizar el cambio de tensión de energía eléctrica de 220/127 a 380/220 voltios a los abonados de las fincas que figuran en el anexo a esta autorización.

Esta Dirección Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", el cambio de características de corriente que solicita, en las fincas mencionadas en el anexo adjunto, con las condiciones generales establecidas en el citado Reglamento y las especiales siguientes:

1º El plazo para realizar el cambio de tensión solicitado será de un año, a partir del mes de junio de 1982.

2º La empresa suministradora está obligada a notificar a cada uno de los abonados afectados por el cambio, con un mínimo de un mes de anticipación y mediante carta certificada, su decisión de proceder a la realización del cambio de tensión en las instalaciones de aquél a partir de las fechas que fije la propia empresa, dentro del plazo señalado en la condición 1.ª de esta autorización, cuya fotocopia acompañará a la citada carta.

3º Los titulares de los contratos en vigor en el momento del cambio tendrán derecho a que la empresa sustituya o adapte todos los elementos eléctricos afectados por dicho cambio, que encontrándose en servicio, figuren relacionados debidamente en la póliza en vigor y cuya potencia sea, precisamente, la declarada en ésta. Si dicha relación de aparatos no figurase en la póliza, la obligación de sustituir o adaptar por parte de la empresa, se concretará a aquellos receptores cuya potencia sea la que resulte de dividir la contratada por el coeficiente de simultaneidad, estimado en 0,6, si bien la Dirección Provincial podrá variar este coeficiente en casos justificados.

4º Esta autorización se refiere exclusivamente a las fincas y plazos señalados, quedando la empresa obligada en los demás casos a satisfacer las demandas de ampliación de potencia que formulen sus abonados, con las mismas características de corriente que figuren en la póliza en vigor.

5º La empresa suministradora deberá disponer antes de la conexión de la instalación del abonado a la nueva tensión 220/380 o de 220 voltios, de un boletín, extendido por los servicios técnicos de la propia empresa, firmados por ésta y por el abonado, dándose por enterado y visado por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en el que consignará el valor de la resistencia de aislamiento con respecto a tierra o la prueba de rigidez dieléctrica soportada desconectados los receptores alimentados por la citada instalación, así como la corriente de fuga máxima registrada durante el funcionamiento de los receptores que se consideren de probable funcionamiento simultáneo.

Los gastos ocasionados por la expedición del mencionado boletín serán a cargo de la empresa suministradora de la energía.

6º Cuando los valores resultantes de las mediciones efectuadas sean inferiores a 250.000 ohmios para el aislamiento o a un minuto de tensión soportada de 1.500 voltios para la rigidez dieléctrica o superior a 25 mA, la corriente de fuga por cada circuito provisto de protección diferencial, el abonado deberá subsanar los defectos de la instalación y/o los receptores a ella acoplados, antes de que la empresa suministradora pueda proceder al cambio de tensión (Ap. 2.8 de la Instrucción MI BT 017 del nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

7º Transcurrido un mes a contar desde la fecha de su expedición del boletín a que se refiere el punto 5º, sin que el abonado haya comunicado a la empresa suministradora la realización de las reformas o reparaciones necesarias en su instalación o sus receptores para que estos respondan a los valores de las corrientes de fuga anteriormente señalados, así como la instalación de los sistemas de protección previstos en el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, mediante el empleo de interruptores diferenciales por intensidad de defecto a tierra (instrucciones del nuevo Reglamento MI BT 021 y MI BT 023, apartado 2.10 y 4.1, respectivamente), la empresa lo pondrá en conocimiento de esta Dirección Provincial, a fin de que fije el abonado nuevo plazo para que realice las reformas necesarias, pasado el cual se procederá a la suspensión del suministro en el momento en que el edificio sea alimentado a la nueva tensión.

Las incidencias derivadas de la aplicación de esta autorización serán resueltas, en primera instancia, por esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, contra cuyos acuerdos podrán recurrir los interesados ante la Dirección General de la Energía, sita en esta capital, paseo de la Castellana, número 160, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean notificados.

CAMBIO DE TENSION POR SECTORES

Madrid (capital)

Relación detallada de fincas y distritos

Abril 1982

DISTRITO MUNICIPAL.- CALLE.- NUMERO

- 1.- Paseo de la Castellana.- 30.
- 1.- Serrano.- 53,63.

Centros de transformación distribuidores afectados por el cambio de tensión a B2 (380-220)

MATRICULA DEL CENTRO.- UBICACION DEL CENTRO.- CAMBIAR SECTOR FINCAS EN B2

S.L. 0781.- Paseo de la Castellana, 36.- Paseo de la Castellana, 30. Serrano, 53, 63.

Madrid, a 26 de mayo de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—6.982) (O.—52.095)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.1, letra g), del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente de cesión gratuita de un solar de 9.721 metros cuadrados, situado en la avenida de Circunvalación, con vuelta a Luis Vives, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, a los efectos previstos en la disposición reglamentaria.

Alcalá de Henares, 2 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.773) (O.—51.965)

Doña María Teresa Hidalgo Rojo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de alimentación con pan en la calle Almagro, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 2 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.806) (O.—51.987)

Daña María Luisa Melero Silvestre solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de perfumería en la plaza Juan XXIII, número 7.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, a 1 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.807) (O.—51.988)

En sesión plenaria celebrada el día 19 de mayo de 1982, se acordó la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la zona situada entre las calles Ballesta, Lope de Rueda y Celada, de esta ciudad.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, el expediente quedará a disposición de quien quiera examinarlo en la Secretaría de la Comisión de Urbanismo y en horas de oficina, pudiéndose durante el mismo período deducirse las alegaciones pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 141, párrafo 2º, 138 y 128 del Reglamento de Planeamiento, y artículo 4, párrafos 1º y 5º, del Real Decreto-ley 3/80, de 14 de marzo.

Alcalá de Henares, 1 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.944) (O.—52.051)

Objeto: Concurso para la adquisición, por compra-venta de terrenos, de una extensión aproximada de 5.000 metros cuadrados, para parque urbano en el distrito de los Reyes Católicos, de esta ciudad.

Tipo: Hasta un precio máximo de 15.000.000 de pesetas.

Plazo: De entrega, en el plazo de un mes, a contar de la formalización de la escritura pública correspondiente.

Garantías: Provisional, 300.000 pesetas. Definitiva, conforme determina el artículo 32 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y artículo 110, reglas 8 y 9, del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Expediente: Puede examinarse en la Se-

cretaría General (Contratación), en horas de despacho al público.

Proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación en el plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en el que aparezca el último anuncio de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, también en horas de despacho al público.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de expiración del plazo anteriormente referido, en esta Casa Consistorial.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, que de producirse, se aplazará la licitación cuando resulte necesario.

Modelo de proposición

Don, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido el, con domicilio en, calle de, número, en nombre propio (o en representación de, según acredite con poder bastanteado que acompañe), enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para la adquisición, mediante concurso, de unos terrenos para parque urbano en el distrito Reyes Católicos (Distrito II), por compra-venta, se comprometo a la venta del mismo al excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares en la cantidad de pesetas, sin intereses por la cantidad aplazada.

Acompaña los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.
- b) Documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.
- d) Títulos de propiedad.
- e) Sugerencias, aclaraciones y otros que estime convenientes que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, pueda convenir a la mejor realización objeto del concurso.

(Fecha y firma del proponente.)
Alcalá de Henares, a 1 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.945) (O.—52.052)

Se convoca concurso para la adquisición, por compra-venta, de un edificio destinado a Casa de Cultura.

Objeto del contrato: Lo es la adquisición por el Ayuntamiento de un edificio destinado a Casa de la Cultura, que reúne las características siguientes:

- a) El edificio tiene que formar parte del casco histórico-artístico.
- b) El edificio tiene que estar calificado como de protección especial por Bellas Artes, y además ser de interés artístico y reconocido valor arquitectónico.
- c) El edificio tendrá que estar en buen estado de conservación, no debiendo exceder del 20 por 100 del precio de adquisición el importe de las posibles reparaciones necesarias para su puesta a disposición de la ciudad.

d) El edificio constará de unos 2.000 metros cuadrados construidos y no menos de 1.000 metros cuadrados de terreno contiguo.

e) El edificio tendrá que tener acceso rodado, valorándose como óptimo el que permita dos accesos diferenciados dando a dos calles distintas.

Tipo de licitación: Conforme a los términos del artículo 15 del Reglamento de Contratación, en relación con el artículo 23, párrafo c), los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán sus inmuebles en el precio máximo de 45.000.000 de pesetas (cuarenta y cinco millones), pagaderos así:

Ejercicio económico de 1982, pesetas 30.000.000.

Ejercicio económico de 1983, pesetas 15.000.000.

Mejorable a la baja.

Plazo de entrega: Un mes, a contar de la formalización de la escritura pública.

Garantía provisional: 535.000 pesetas. Garantía definitiva: Se fijará en el

acuerdo de adjudicación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación y el artículo 110, reglas 8 y 9, del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Modelo de proposición

Don provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido el con domicilio en calle de número en nombre propio (o en representación de según acreditada con poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para la adquisición, mediante concurso, de un edificio destinado para Casa de Cultura en Alcalá de Henares, por compra-venta, se compromete a la venta del mismo al excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en las cantidades y períodos que a continuación se expresan:

Año 198...., (en letra y número) pesetas.

Año 198...., (en letra y número) pesetas.

Año 198...., (en letra y número) pesetas.

Sin intereses por la cantidad aplazada.

Acompaña los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.

b) Documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

d) Títulos de propiedad.

e) Sugerencias, aclaraciones y otros que estime convenientes que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, pueda convenir a la mejor realización objeto del concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas: En el Negociado de Contratación, de diez a trece horas de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto en el citado Negociado de Contratación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones; de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, la licitación se aplazará en tanto no se resuelvan las reclamaciones frente al pliego de condiciones; una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la licitación.

Alcalá de Henares, 1 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.946) (O.—52.053)

Se convoca concurso para la adquisición, por compra-venta, de terrenos situados en las márgenes del río Henares y en los Cerros, como primera parte del Parque Natural de Alcalá de Henares.

Objeto del contrato: Lo es la adquisición por el Ayuntamiento de terrenos para el Parque Natural de Alcalá de Henares, que reúna las siguientes características:

a) Los terrenos habrán de estar situados en la margen izquierda del río Henares y figurar entre los estudiados por Estudios sobre la Protección del Medio Físico.

b) La finca o fincas han de constar con unas 300 hectáreas de terreno, en una sola parcela o en parcelas contiguas.

c) La finca tiene que tener arbolado y estar en buenas condiciones de mantenimiento, contar con caminos abiertos y accesos fáciles desde la ciudad.

d) Se valorará el interés ecológico de la finca, sus vistas y su situación respecto a la ciudad.

Tipo de licitación: Conforme a los términos del artículo 15 del Reglamento de

Contratación, en relación con el artículo 23, párrafo c), los que deseen tomar parte en el concurso ofrecerán sus inmuebles en el precio máximo de 120.000.000 de pesetas (ciento veinte millones) o 40 pesetas metro cuadrado.

Plazo de entrega: Un mes, a contar desde la formalización de la escritura pública.

Garantía provisional: 2.400.000 pesetas.

Garantía definitiva: Se fijará en el acuerdo de adjudicación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación y en el artículo 110, reglas 8 y 9, del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Modelo de proposición

Don provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido el con domicilio en calle de número en nombre propio (o en representación de según acreditada con poder bastanteado que acompaña), enterado del pliego de condiciones y demás documentos del expediente para la adquisición, mediante concurso, de unos terrenos para Parque Natural en Alcalá de Henares, por compra-venta, se compromete a la venta del mismo al excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en las cantidades y períodos que a continuación se expresan:

Año 198...., (en letra y número) pesetas.

Año 198...., (en letra y número) pesetas.

Año 198...., (en letra y número) pesetas.

Sin intereses por la cantidad aplazada.

Acompaña los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad y poder bastanteado, en su caso.

b) Documento justificativo de haber prestado la garantía provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad.

d) Títulos de propiedad.

e) Sugerencias, aclaraciones y otros que estime convenientes que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, pueda convenir a la mejor realización objeto del concurso.

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de plicas: En el Negociado de Contratación, de diez a trece horas de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto en el citado Negociado de Contratación, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de plicas: En esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Reclamaciones: Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia podrán presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones; de conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, la licitación se aplazará en tanto no se resuelvan las reclamaciones frente al pliego de condiciones; una vez resueltas las mismas, se procederá a un nuevo anuncio de la licitación.

Alcalá de Henares, 1 de junio de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.946) (O.—52.054)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieron ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 28 de abril de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Carmelo Mediavilla Sáez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de enero de 1982, que resolvió reclamación número 30 de 1981, promovida contra acuerdo del Jurado Territorial Tributario, en expediente número 748 de 1979, por concepto de trabajo personal, ejercicio de 1973; pleito al que ha correspondido el número 411 de 1982.

Madrid, a 28 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.206)

Providencia de 29 de abril de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Travenol, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 21 de diciembre de 1981, dictado en reclamación número 9.648 de 1980, contra aforo de la Aduana del aeropuerto de Madrid, referente a la declaración de adeudo número 75.100 de 1980; pleito al que ha correspondido el número 316 de 1982.

Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.207)

Providencia de 29 de abril de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Antonio Rebollar Rivas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de enero de 1982, dictado en reclamaciones acumuladas número 8.286 de 1975 y 2.190 de 1977, sobre apremio en relación al pago del impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal, ejercicio 1968; pleito al que ha correspondido el número 326 de 1982.

Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—5.208)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por la Cámara Oficial de Comercio de Industria de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 318 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de municipalización sin monopolio de los Servicios de los Mercados Mayoristas y Matadero.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.900)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por la Asociación de Empresarios Mayoristas del Mercado Central de Frutas de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrati-

vo bajo el número 320 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, aprobando la municipalización sin monopolio de los Mercados Centrales de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 1 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.901)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por doña María Dolores Aragón Jiménez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 123 de 1982, contra acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, de 28 de noviembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de 28 de mayo de 1981, por el que se transformó una plaza de Encargada sin específica denominación, en otra de Asistente Social, adscribiendo a la misma a doña Esther González Domínguez.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.902)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Agapito Día Lindo y otro, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 119 de 1982, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, el 12 de junio de 1981 (denunciándose la mora en 14 de octubre de 1981), sobre integración de los recurrentes en la escala de Oficiales de Servicios, con aplicación del coeficiente 1,7 de los establecidos en el cuadro anexo del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 8 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.903)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por doña Digna de la Riva Ochoa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.505 de 1981, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, el 15 de enero de 1981 (denunciándose la mora en 12 de mayo de 1981), sobre que se revoque la convocatoria o anulado el tercer ejercicio de la oposición para proveer siete plazas de Sargentos femeninos convocadas por el Ayuntamiento de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.904)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por la "Compañía Telefónica Nacional de España", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 334 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), sobre pago de 2.331.152 pesetas, importe de reparación de los daños causa-

dos por personal de la Corporación en instalaciones de la recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 5 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.905)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por "Construcciones Casamarín, 22, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 346 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid), sobre resolución del contrato con la entidad recurrente, para la construcción de las obras del polideportivo cubierto, con la pérdida de la fianza.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.906)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por "Danasa Bau, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 344 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre sanción de 10.000 pesetas, por rebasar el aceite de oliva el valor límite del coeficiente de extinción molar autorizado por la Dirección Comercial de Comercio Exterior.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.907)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por "Sociedad Anónima Agrícola de San Amaro", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 338 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aranjuez, sobre denegación de la concesión de licencia para modificación de la red de caminos y sistema de riego de la finca Segundo Quinto, de Valdelecasas.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.909)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por "Suministros Industriales y Navales, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 336 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrelaguna (Madrid), sobre retirada definitiva de la licencia municipal para actividad de sulfonación de gradas en la plaza de los Corralillos, número 1.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.910)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don José Luis Asenjo Pinilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número

1.609 de 1981, contra resolución del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 8 de octubre de 1981, por la que se desestima totalmente el recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación de Seguridad y Policía Municipal, de 6 de enero de 1981, sobre multa de 5.000 pesetas por infracción del Código de la Circulación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 9 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.911)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por doña Eugenia García Ferrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 360 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid), sobre elevación de las tarifas por la autorización de puestos y bancas del mercado municipal de abastos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 16 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.912)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Eduardo Díez Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 333 de 1982, contra el acuerdo del Consejo de Administración del Hospital Provincial de Madrid, de 27 de mayo de 1981, consistente en no designar al recurrente para la plaza de promoción a Jefe Clínico en la especialidad de Obstetricia y Ginecología de dicho hospital; así como también contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto ante el excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid, el 30 de junio de 1981.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 17 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.913)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por "Grupo Inversor Fincas Rústicas, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 388 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), sobre denegación de licencia de movimiento de tierras y conversión de tierra de secano en regadío.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.681)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Jorge Marchena Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 314 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre imposición al recurrente de sanción de diez días de pérdidas de remuneraciones.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.682)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de la Provincia de Madrid, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 386 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Getafe, creando la plaza de Jefe de Organización y Personal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 27 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.683)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Tomás Gómez de Armijo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 450 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre retirada del vehículo "Citroen GS", M-7508-BU por la grúa municipal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.853)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por "Mercados y Edificios Públicos, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 442 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, estimando el recurso de reposición interpuesto por don José Martín Serrano, en calidad de Vicepresidente de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Maravillas, contra el decreto del señor Delegado de Abastos y Mercados, de 27 de octubre de 1981, autorizando a la empresa concesionaria de dicho mercado a aumentar las tarifas que venían aplicando por la ocupación de locales en el mismo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—5.854)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Angel Figueroa Gómez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 340 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ciempozuelos, sobre reclamación de 2.513.338 pesetas, como parte restante del pago por la redacción del Plan General de Ordenación Urbanística del término municipal de Ciempozuelos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—4.908)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que ante esta Sala se tramita el recurso contencioso-administrativo número 1.291 de 1977, interpuesto por doña Manuela López Campos, contra resolución de la Dirección General de Sanidad, sobre cambio de denominación de la plaza no escalafonada. Y habiendo fallecido dicha recurrente, se acuerda requerir a los posibles herederos de mencionada señora a fin de que, dentro del término de quince días, comparezcan en forma ante

esta Sala y presente recurso, apercibidos que de no verificarlo se procederá al archivo de las actuaciones.

Lo que se hace público, a los fines legales procedentes.

Madrid, a 7 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.161)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que ante esta Sala se tramita el recurso contencioso-administrativo número 103 de 1980, interpuesto por doña Braulia María Fernández de Puelles, contra resolución de la Presidencia del Gobierno, sobre que se reconozca a la recurrente una pensión mutualista de jubilación de 68.995 pesetas mensuales, con efectos de 1 de julio de 1979, liquidándose las diferencias que correspondan entre la que ha venido percibiendo desde esa fecha por la Muface. Y habiéndose tenido conocimiento de que dicha recurrente falleció en Ribadeo (Lugo) con fecha 6 de mayo de 1980, se llama por medio de este edicto a los posibles herederos de mencionada recurrente para que, dentro del término de quince días, comparezcan en forma ante esta Sala y presente recurso, con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá al archivo de las actuaciones.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en la vigente Ley de esta jurisdicción.

Madrid, a 20 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.162)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Mariano López Sanz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 400 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre imposición de multa de circulación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 29 de abril de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.164)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don Enriquez Andreu Alvarez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 342 de 1982, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre imposición de multa de 5.000 pesetas, por infracción de ordenanzas de circulación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 19 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.281)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hace saber: Que por don José Luis Medina Vizuete, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 433 de 1982, contra resolución del Ayuntamiento Pleno de Leganés, de 12 de febrero de 1982, que desestimó el recurso de reposición contra el acuerdo de la misma Corporación, de 11 de diciembre de 1981, denegatorio de su solicitud de complemento de destino.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 17 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—6.280)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número novecientos uno de mil novecientos ochenta, seguido a instancia de "Burgalesa de Inversiones, Sociedad Anónima", contra don Antonio Montalvo Miguel, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados al demandado:

Urbana número dos, local semisótano situado en la planta semisótano, que se forma en los portales número 19 de la calle Zaragoza y calle Granada del edificio de Alcobendas. Tiene una superficie de 443 metros cuadrados y 28 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 494, libro 98, folio 179, finca número 8.133, Registro de la Propiedad de Alcobendas.

Urbana número tres, local comercial situado en planta baja del edificio de Alcobendas, en portal calle Zaragoza, número 19. Su extensión es de 71 metros cuadrados y 34 decímetros también cuadrados. Está inscrita al tomo 494, libro 98, folio 182, finca número 8.134. Registro de la Propiedad de Alcobendas.

Piso sito en Madrid, Corazón de María, número 35, piso letra D, que consta de hall, cuatro dormitorios, cocina, baño y aseo. Tiene una superficie de 103 metros cuadrados con 31 decímetros cuadrados. Está inscrita al tomo 1.528, finca número 53.283, Registro de la Propiedad número uno de Madrid.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veinte de julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que las expresadas fincas salen a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo la cantidad de trescientas ochenta y cinco mil ciento veinticinco pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de junio de mil novecientos ochenta y dos, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.916)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, en juicio ejecutivo número ciento tres de mil novecientos ochenta y uno, promovido por el Procurador señor Deleito, en nombre de "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra Julio Sotelo Invernol, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olympia", sin número visible.

Una fotocopiadora marca "Thoshiba-Foc", modelo BD-25, sin número visible.

Una calculadora marca "Canon", modelo Canola, sin número visible.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta primera, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las once de la mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a dos de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.652)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Juzgado de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil ciento cincuenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de José Manuel Fernández Rodríguez, representado por el Procurador don José Manuel Fernández Castro, contra "Babilonia 80, Sociedad Anónima", sobre reclamación de pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de don Guillermo Casado Estupiñán, apoderado de la demandada, calle de Infanta Mercedes, número noventa, y que son los siguientes:

Dos botelleros metálicos marca "Arévalo", de 1,50 metros de largo cada uno, por 0,46 y 0,60 centímetros de altura.

Una máquina registradora marca "Omron-503".

Una lavavasos marca "Jemi", bastante usado.

Una máquina para la elaboración de cubitos de hielo y hielo, marca "Scootman".

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día catorce de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto Bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.712-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil quinientos veintiséis de mil novecientos ochenta-G-dos, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ferrer Recuero, en nombre y representación de "Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima", contra don Vicente Isasi Luján, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la

venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una tierra destinada a solar, en Albacete, en el paraje llamado "Alto del Jibado", con una superficie de 330 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Albacete, tomo 477, folio 178, finca número 27.276.

Otra tierra destinada a solar, en Albacete, en el paraje llamado "Alto del Jibado", con una superficie de 340 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Albacete, al tomo 490, folio 102, finca número 33.338.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de su valoración conjunta, ascendente a dos millones seiscientos ochenta mil pesetas (2.680.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.710-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria ante él tramitado bajo el número mil seiscientos trece de mil novecientos ochenta y uno-G-dos, a instancia del Procurador señor Moral Lirola, en representación de don Francisco Manuel Bonel Esperanza y otros, contra don Carlos Gómez Centurión Sánchez y otra, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y en dos lotes separados, las siguientes fincas:

Lote primero:

Finca número 29.502.—Local de negocio en la parte B de Oriente, de la casa en Madrid, calle de Alcalá, número 200, en cuyo inmueble está señalado con el número 17, está compuesto de tres porciones, superpuestas, que son:

a) Local para tiendas situado en la planta baja a nivel de la calle. Tiene su entrada por la calle de Alcalá, ocupa una superficie de 51 metros y 33 decímetros cuadrados, y linda: al frente, con la calle de Alcalá, a la que tiene dos huecos, que ocupa todo el frente; a la derecha, entrando, con otro local de negocios en la parte de Poniente A del mismo edificio y que está señalado con el número uno de las partes dependientes de éste; a la izquier-

da, entrando, hueco de ascensor parcial y escalera B y con paso a la sala de fiestas, y al fondo, con el hueco del ascensor y con el cine San Remo.

b) Local en la entreplanta, tiene su entrada a la izquierda del primer descansillo de su escalera, que es la B. Ocupa una superficie de 31 metros y 58 decímetros cuadrados; y linda: al frente, mirando desde la calle de Alcalá, con el vuelo del local anterior a); a la derecha, con el local de negocio situado en la entreplanta del mismo edificio escalera A y en su parte Poniente señalada con el número tres de la división; a la izquierda, con el hueco del ascensor, con la escalera y con el patio B, al que tiene un hueco, y al fondo, con el cine San Remo.

c) Local en la planta primera de sótano en la porción de Oriente B. Ocupa una superficie de 45 metros 71 decímetros cuadrados; y linda mirando desde la calle de Alcalá: al frente, con el subsuelo de esta calle; a la derecha, con el sótano del local de negocio situado en la parte A, Poniente de la casa y en la misma planta primera de sótano; a la izquierda con los cuartos de maquinarias y sala de fiestas, y al fondo, con el cine San Remo y sala de fiestas. Comunican entre sí estas tres porciones por escalera interior. Participan en cinco enteros y 3.051 diezmilésimas por 100 en el solar y 29 enteros 4.018 diezmilésimas por ciento en el valor y en los elementos comunes de la parte de la casa a que pertenece.

Inscrita la hipoteca que nos ocupa al folio 249 del tomo 803, finca número 29.502, inscripción quinta del Registro de la Propiedad número dos de Madrid.

Segundo lote:

Finca número 29.504.—Urbana, oficina de entreplanta de la casa en Madrid, calle de Alcalá, número 200, en cuyo inmueble está señalado con el número 18, local de oficinas situado en la entreplanta del edificio parte de Oriente; tiene su entrada a la derecha del descansillo de su escalera, que es la B. Ocupa una superficie de 54 metros y 46 decímetros cuadrados. Se compone de cuatro habitaciones y otra para los servicios sanitarios, y linda: al frente, con la entreplanta de la parte Poniente A de este mismo edificio, hueco del ascensor, escalera y patio correspondiente a esta escalera y al que tiene dos huecos; a la izquierda, entrando, con la calle de Alcalá, a la que tiene dos huecos, que ocupa todo su frente; a la derecha, entrando, con hueco del ascensor, escalera y con el cine San Remo, y al fondo, con la casa número 202 de la calle de Alcalá. Participa en un entero y 600 diezmilésimas por 100 en el solar y en cinco enteros 8.824 diezmilésimas por 100 en el valor y sus elementos comunes de la parte de la casa a que pertenece.

Inscrita la hipoteca que nos ocupa al folio 61, tomo 803, finca número 29.504, inscripción cuarta del Registro de la Propiedad número dos de Madrid.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en plaza Castilla, edificio Juzgados, planta segunda, se ha señalado el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta, en cuanto al lote primero, el de dos millones novecientos veinticinco mil pesetas, y en cuanto a la finca del segundo lote, el de un millón novecientos cincuenta mil pesetas, correspondientes dichas cantidades y de forma respectiva, al cero setenta y cinco por ciento del precio fijado en la escritura de debitorio, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta de dichos lotes, deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de los respectivos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo

ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, pudiéndose efectuar aquél en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.802-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid, en el juicio ejecutivo número mil setecientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y uno-V, a instancia de "Seficitroen Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", contra "Sociedad Española de Transportes de Fondos, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y por separado, los dos vehículos embargados al demandado siguientes:

"Citroen", modelo Mehari, color verde, matrícula M-8791-DV, y "Citroen", modelo Mehari, color verde, matrícula M-3268-DV.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, segunda planta, el día veintitrés de julio próximo, a las diez horas de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero

Que los tipos de subasta son de ciento treinta mil pesetas para el primero y veinte mil pesetas para el segundo, precio de sus respectivas tasaciones, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los indicados tipos, y que el remate será a calidad de ceder a tercera persona.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo del vehículo por el que deseen licitar, sin el que no serán admitidos.

Tercero

Que el precio del remate deberá consignarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo; y

Cuarto

Que el depositario de los vehículos que se subastan es don Antonio Blázquez Ruiz, con domicilio en esta capital, calle de Canarias, cincuenta y tres.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.713-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con fecha de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número siete de los de esta capital, en los autos seguidos en dicho Juzgado bajo el número mil cuatrocientos noventa y ocho de mil novecientos setenta y nueve-I, tramitados a instancia de la "Sociedad Española de Automóviles Citroen, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Fernando Aragón Martín, contra don José Luis Ruiz González, sobre reclamación de cantidad (cuantía cuarenta y tres mil trescientos

treinta y seis pesetas de principal y otras treinta mil pesetas más de intereses legales, gastos de protesto y costas), en cuyos autos se saca a la venta en pública subasta de nuevo, por segunda vez, por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, el vehículo embargado en este procedimiento al expresado demandado, y que es un vehículo tipo furgoneta marca "Citroen", Diane-6, matrícula M-2394-CU.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, sito en la plaza de Castilla, número uno, se ha señalado el día diez de septiembre próximo, a las once horas treinta minutos de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta y una mil doscientas cincuenta pesetas, después de rebajado el veinticinco por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que para tomar parte en el remate, los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—40.963-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número mil ciento treinta y dos de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por "Fitasa, Financiaciones Generales del Tajo", contra don Félix Cuéllar Piñas, en los que ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por el tipo de su tasación los siguientes bienes:

Piso primero, letra B o número dos, planta primera, calle Avila, número 16, en Móstoles (Madrid), de 59 metros cuadrados de superficie; linda: Derecha, patio exterior y medianería izquierda de la casa que la separa del tipo B; izquierda, piso A; fondo, terreno de esta finca, donde está la fachada principal, con una ventana y un balcón-terraza con dos huecos; frente, patio exterior, piso C misma planta, hueco ascensor y descansillo entrada. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcorcón (Madrid), tomo 790, libro 322, folio 177, finca número 28.923.

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, número uno, el día dieciséis de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo el de su tasación de dos millones sesenta y cinco mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Los licitadores deberán depositar, en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos, la cantidad del diez por ciento de dicho tipo, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Tercera

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, que aceptarán los licitadores como bastantes; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de

mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.714-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil cuatrocientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho-A, a instancia de don Felipe Fernández Fernández, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, contra don Jesús Cosín García, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, en lotes independientes, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación del tercer perito, las fincas embargadas como de la propiedad del demandado siguientes:

1. Urbana.—Trozo de terreno solar en Madrid, al sitio de los Garbanzales, con una superficie de 4.529 metros y 71 decímetros cuadrados, que linda: Frente, al Este, en línea de 47 metros y 60 centímetros, con el camino del Obispo; fondo, al Oeste, en línea de 46 metros, finca de la misma procedencia; izquierda, entrando, al Sur, en línea de 104 metros, finca de don Armando Triguero, y derecha, al Norte, en línea de 93 metros y 50 centímetros, con la de Patrocinio Sabater Molero.

Inscrita al tomo 500, folio 235, finca número 15.919 del Registro de la Propiedad número 3 de Madrid.

Tasada en setecientos dos mil ciento cinco pesetas con cinco céntimos.

2. Casa construida de nueve plantas, sita en esta capital y su plaza de las Vistillas, con vuelta a la calle de San Buenaventura, señalada por la primera con el número seis y por la segunda con el 14, ambos modernos, que forma parte de la manzana número 123, distrito judicial y municipal de La Latina, barrio de Don Pedro, comprendida en la tercera sección de este Registro de Occidente. Linda: Por la medianería derecha, con casa número 12 de la calle de San Buenaventura; por la izquierda, con la casa número tres de la citada plaza, teniendo su fachada a la plaza de las Vistillas y calle de San Buenaventura; y ocupa una superficie de 159 metros y 70 centímetros cuadrados, equivalentes a 2.056 pies cuadrados y 93 centésimas de pie cuadrado.

Inscrita al tomo 122, folio 82, finca número 1.273, del Registro de la Propiedad número 4 de Madrid.

Tasada en diez millones seiscientos siete mil novecientos pesetas.

Rústica.—Una tierra en término de Vicálvaro, al punto llamado al Monte, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes a 96 áreas y 60 centiáreas, que linda: Saliente, con el Monte o Propios; por Mediodía, con tierras de herederos de don Juan Rodríguez Esteban; por Poniente, con otra de la Duquesa de Sevillano, y por el Norte, con otra de herederos de don Juan Rodríguez Esteban.

Inscrita al tomo 104, folio 229, finca número 545, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en doscientas treinta y una mil ochocientos cuarenta pesetas.

4. Rústica.—Una tierra de labor, pastos y quinta clase, decimotercera suerte del Monte, al punto de su nombre, término de Vicálvaro, procedente de sus Propios. Linda: Al Norte y Mediodía, las suertes 14 y 12; Levante, la Cañadilla, y Poniente, vecinos del pueblo.

Inscrita al tomo 66, folio 225, finca número 1.662, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en ciento cuarenta mil pesetas.

5. Rústica.—Una tierra de labor, pasto y quinta clase, suerte decimocuarta del Monte, al punto de su nombre, término de Vicálvaro, procedente de sus Propios. Linda: Norte y Mediodía, las suertes 15 y 13 de dicho Monte; Levante, Echegavando, y Poniente, vecinos del pueblo.

Inscrita al tomo 66, folio 228, finca

número 1.661, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en ciento sesenta mil pesetas.

6. Tierra en término de Vicálvaro, novena suerte del Monte, al punto nombrado del Monte, de haber 12 fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas, 10 áreas y 85 centiáreas, que linda: Al Norte, con la décima suerte, propiedad de Salustiano Pinilla; Mediodía, con la octava suerte, de Manuel Fernández; Saliente, con la Cañadilla del Charco Alto, y Poniente, con tierras de Romualda, Aravaca y otra de Francisco Galeote.

Inscrita al tomo 86, folio 246, finca número 1.659, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en ochocientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesetas.

7. Tierra de tercera clase en término de Vicálvaro, en el Monte, de 12 fanegas, o sea, cuatro hectáreas, 10 áreas y 85 centiáreas. Linda: Al Norte, José Olava; Mediodía, herederos de José Calvo; Saliente, la Cañadilla, y Poniente, con Luis Burguera.

Inscrita al tomo 89, folio 236, finca número 1.206, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en ochocientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesetas.

8. Rústica.—Una tierra en el término municipal de la villa de Vicálvaro, al sitio del Barrigudo, que mide de cabida seis celemines y 18 estadales, de tercera clase, que son equivalentes a 18 áreas y 98 centiáreas, que linda: Por Oriente, con tierras de don José Olave; al Mediodía, don Eduardo Verdes; al Poniente, señor Marqués de Claramonte, y al Norte, don Salvador López.

Inscrita al tomo 88, folio 176, finca número 2.160, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en cuarenta y siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

9. Rústica.—Una tierra en término de Vicálvaro, al punto llamado las Ratoneiras, de haber tres fanegas y seis celemines, equivalentes a dos hectáreas, 25 áreas y 39 centiáreas, que linda: Saliente, con Juan Rodríguez Esteban, hoy sus herederos; Mediodía, camino de los Ahijones; Norte, camino de la Barca, y Poniente, herederos de Basilio García.

Inscrita al tomo 88, folio 211, finca número 2.627, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en cuatrocientas cincuenta mil setecientos ochenta pesetas.

10. Rústica.—Una tierra en término de Vicálvaro y sitio del Monte, de cabida siete fanegas y nueve celemines, de tercera clase, o sea, dos hectáreas, 69 áreas y 87 centiáreas. Linda: Por Oriente, con finca de herederos de don José Calvo; Mediodía, otra de don Miguel Sevillano; Poniente, otra de don Leandro Sevillano y Valentín Vázquez, y Norte, herederos de Juan Rodríguez Esteban.

Inscrita al tomo 67, folio 14, finca número 2.239, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en quinientas sesenta y seis mil setecientos veintisiete pesetas.

11. Rústica.—Tierra de labor en término municipal de Vicálvaro, en el camino de Megalejo, de dos hectáreas, ocho áreas y dos centiáreas. Linda: Al Norte, cañada y camino del Megalejo y Salustiano Pinilla; Este, camino de las Piedras; Sur, la fábrica de ladrillos de don Julián Aristegui y Salustiano Pinilla, y Oeste, Salustiano Pinilla.

Inscrita al tomo 91, folio 1.123, finca número 4.783, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en cuatrocientas treinta y seis mil ochocientos cuarenta y dos pesetas.

12. Rústica.—Tierra en término municipal de Vicálvaro, llamada El Paño, de haber tres hectáreas, 59 áreas y 59 centiáreas. Linda: Al Norte, camino de Vicálvaro a la Barca de Mejorada; Sur, Cañadilla; Este, fábrica de ladrillos y don Julián Aristegui, antes Félix Mazarino, y Oeste, herederos de la Duquesa de Sevillano, José Martínez, Vicente Aguado, Duquesa de Rivas, Marqués de Canillejas y otros.

Inscrita al tomo 91, folio 116, finca número 4.784, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en setecientos diecinueve mil ciento ochenta pesetas.

13. Rústica.—Tierra de secano en el sitio de las Ratoneras, término municipal de Vicálvaro, de haber 51 áreas y 36 centiáreas. Linda: Al Norte, camino de la Barca; Este y Sur, Pedro Escarlaseiere, y Oeste, José María Díez Ciruelas.

Inscrita al tomo 91, folio 127, finca número 4.787, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en ciento veintiocho mil cuatrocientas pesetas.

14. Rústica.—Tierra en término de Vicálvaro, en el Cerro del Campo, donde dicen las Peñuelas, de 13 fanegas y celemin y medio, o sea, cuatro hectáreas, 49 áreas y 38 centiáreas. Es objeto de este asiento la mitad proindivisa de la finca de este número, lindante: Al Norte, con el camino de la Barca de Mejorada; al Sur y Oeste, en fincas del Conde de Valentinós, y al Este, con otra de los herederos de Basilio García.

Inscrita al tomo 91, folio 1.783, finca número 2.599, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en quinientas treinta y nueve mil doscientas cincuenta y seis pesetas.

15. Rústica.—Una tierra en término de Vicálvaro, de labor y pasto de quinta clase, octava suerte del Monte, al punto de este nombre, de ocho fanegas, equivalentes a dos hectáreas, 73 áreas y 90 centiáreas. Linda: Por el Norte y Mediodía, con la novena y séptima suerte; por Levante, con la Cañadilla, y por Poniente, con don Manuel Aravacas y doña Vicenta Martínez.

Inscrita al tomo 19, folio 204, finca número 1.663, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en seiscientos veintinueve mil novecientos setenta pesetas.

16. Rústica.—Tierra en término de Vicálvaro, en las Ratoneras, de cinco hectáreas, 82 áreas y ocho centiáreas. Linda: Al Norte, camino de Vicálvaro a la Barca de Mejorada; Sur, camino de Vallecás a Mejorada; Este, Mateo López Sánchez y Luciano Domínguez Loeches, y Este, la fábrica de ladrillos y don Julián Aristegui, antes Santiago Cuenca.

Inscrita al tomo 91, folio 119, finca número 4.785, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en ochocientos setenta y tres mil ciento veinte pesetas.

17. Rústica.—Dos fanegas de tierra en una de mayor cabida, término de Vicálvaro, al punto llamado las Ratoneras, equivalentes a una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas, que lindan estas dos fanegas: Por Saliente, con doña Tomasa García y Pinilla; por Mediodía, con el camino de Apijóns; por Poniente, con don Eustaquio Oneca, y por el Norte, con don Luis Sanz.

Inscrita al tomo 144, folio 94, finca número 1.433, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en doscientas cincuenta y siete mil quinientas ochenta pesetas.

18. Rústica.—Una tierra en término de Vicálvaro, al punto llamado Camino del Berro de Almodóvar, de haber dos fanegas, equivalentes a una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas, de segunda clase, que linda: Por el Saliente, otra de don Pedro Contreras; por Mediodía y Poniente, con otra de doña Manuela Rodríguez, y por el Norte, con otra de Santos Sáez.

Inscrita al tomo 83, folio 114, finca número 234, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en doscientas cincuenta y siete mil quinientas ochenta pesetas.

19. Rústica.—Una tierra en el término municipal de la villa de Vicálvaro y al sitio nombrado el Monte, de cabida 13 fanegas, 11 celemines y 14 estadales, de tercera clase, equivalentes a cuatro hectáreas, 85 áreas y 82 centiáreas, que linda: Por Oriente, con tierras que fueron de Propios, hoy de don José Olave; Mediodía, Cipriano López Luis; al Poniente, con otras del Duque de Rivas, y al Norte, Marqués de Claramonte.

Inscrita al tomo 87, folio 9, finca número 2.157, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en setecientos veintiocho mil setecientos treinta pesetas.

20. Rústica.—Tierra en término de Vicálvaro, al sitio conocido por el Monte, destinada al cultivo de cereales de secano de tercera clase, tiene de cabida dos hectáreas, 72 áreas y 92 centiáreas y linda: Al Norte, Esteban Rivacoba; Sur, señores Aristegui y la sociedad "La Velguera; al Este, la Cañadilla y vía pecuaria, y al Oeste, vereda del Monte.

Inscrita al tomo 144, folio 100, finca número 3.838, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en quinientas setenta y tres mil ciento treinta y dos pesetas.

21. Tierra en término de Vicálvaro, al sitio de las Ratoneras y Peñuelas, de haber seis fanegas, igual a dos hectáreas, cinco áreas y 74 centiáreas, que fue parte de la 12 en el mismo sitio; linda: Al Saliente, tierra de don Eustaquio Oneca; Poniente, Centeras de Vicálvaro; Mediodía, camino de los Ahijones, y al Norte, el de Mejorada.

Inscrita al tomo 144, folio 148, finca número 314, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en cuatrocientas treinta y dos mil cincuenta y cuatro pesetas.

22. Tierra en término de Vicálvaro, al sitio de las Ratoneras, de haber tres fanegas, igual a una hectárea, dos áreas y 87 centiáreas, parte de la de 12 fanegas en expresado sitio, que linda: Al Saliente, Marqués de Fuentes de Duero; Poniente, otra tierra de Eustaquio Oneca; Mediodía, Ahijones, y Norte, el camino de Mejorada a Vicálvaro.

Inscrita al tomo 30, folio 182, finca número 315, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en ciento noventa y cinco mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas.

23. Rústica.—Tierra en término de Vicálvaro, al sitio denominado Ratoneras, de haber nueve fanegas, que linda: Norte, camino de la Barca de Mejorada; Sur, camino de los Ahijones; Este, José María Díaz, y Oeste, la Folguera.

Inscrita al tomo 81, folio 47, finca número 4.419, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en quinientas cuarenta mil pesetas.

24. Rústica.—Tierra en término de Vicálvaro, al sitio llamado Ahijones, de haber seis fanegas, que linda: Norte, don José María Díaz; Sur, camino de los Ahijones; Este, don José Banal, y Oeste, don José Majarri.

Inscrita al tomo 81, folio 50, finca número 4.420, del Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Tasada en trescientas sesenta mil pesetas.

25. Rústica.—Tierra en término de Fuencarral, hoy Madrid, al sitio llamado Vereda de los Pobres, de haber cuatro fanegas o una hectárea, 36 áreas y 96 centiáreas, que linda: Al Norte, otra de Cecilio Montero; Este y Sur, Vereda de los Pobres, y Oeste, tierra de Julián Pérez. Hoy al Norte, señores de Escoriaza.

Inscrita al tomo 105 de Fuencarral, folio 231, finca número 7.411, del Registro de la Propiedad número 12 de Madrid.

Tasada en trescientas cuarenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

26. Urbana.—Parcela de terreno en término municipal de Canillejas, hoy Madrid, en el Camino Real de Alcalá de los Coches, de una superficie de 24.945 metros cuadrados, que linda: Norte, con otra del Estado; Este, con tierra del Mayorazgo de Vallecás y otra de don Benito del Collado; Sur, con bienes nacionales, y Oeste, con la finca segregada.

Inscrita al tomo 94 de Canillejas, folio 142, finca número 434 duplicado, del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid.

Tasada en novecientos cuarenta y siete mil novecientos diez pesetas.

27. Rústica.—Tierra en término de Canillejas, titulada Infierno Chico, al sitio denominado Aguas de Vallecás, de haber 12 fanegas, 11 celemines y 13 estadales, equivalentes a tres hectáreas, 94 áreas y 54 centiáreas. Linda: Norte, otras de doña Pilar Esteban y doña María Sevilla; al Este, camino de Canillejas a Vicálvaro; al Sur, tierra de la Condesa de Torre-Arias, y al Oeste, camino de Canillejas a Cosla-

da y al camino de Vallecás. La atraviesa el citado camino de Canillejas a Coslada. Según segregaciones practicadas la superficie de la expresada finca queda reducida a 19.519 metros y 82 decímetros cuadrados.

Inscrita al tomo 43 de Canillejas, folio 241, finca número 2.162, del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid.

Tasada en cuatrocientas ochenta y siete mil novecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta céntimos.

28. Rústica.—Tierra en término de Madrid, barrio de Canillejas, en el paraje Carretera de Aragón, de 37 áreas, 43 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, que equivalen a 3.743 metros y 44 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con la parte segregada y vendida a don José, don Rafael y don Antonio López Monzón; al Este y al Sur, tierra de don José María Sánchez, y al Oeste, finca del señor Ocaña. Según segregación practicada, la superficie de la expresada finca queda reducida a 3.343,44 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 28 de Canillejas, folio 240, finca número 345, del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid.

Tasada en sesenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con ochenta céntimos.

29. Tierra en término de Canillejas, Madrid, en el Arroyo del Pozuelo, compuesta de los siguientes trozos: Trozo de haber una hectárea, 16 áreas y 57 centiáreas. Linda: Al Norte, en línea de nueve metros, con la carretera o Camino Real; en otra de 10 metros, con el pasaje de Paquitín, y en otra línea de 26 metros y 90 centímetros, con finca de don José González Casado; al Este, con tierra de doña Pilar Esteban Sevilla; al Sur, la parte segregada, y por el Oeste, con el citado pasaje y tierra de la "Compañía Madrileña de Urbanización.

Trozo de 35 áreas y 97 centiáreas. Linda: Al Norte, con la parte segregada y descrita como independiente y finca de don José del Valle Menéndez; al Este, dicha finca de don José del Valle y las de doña Pilar Esteban Sevilla y don Julián Arcones; al Sur, finca de "Kurga, Sociedad Anónima", y al Oeste, finca de la "Compañía Madrileña de Urbanización" y don César Cort; y

Trozo de una hectárea, 19 áreas, 94 centiáreas y 74 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, finca de "Kurga, Sociedad Anónima"; al Este, fincas de don Florencio Manuel Sánchez Múgica, de "Hidroeléctrica Iberduero, Sociedad Anónima", de doña Manuela de Veretana y Armada y del Marqués de Canillejas; al Sur, la del Marqués de Canillejas, y al Oeste, tierras de don César Cort y otros.

Según segregaciones practicadas, la superficie de la expresada finca queda reducida a 692,28 metros cuadrados.

Inscrita al tomo 44 de Canillejas, folio 16, finca número 2.169, del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid.

Tasada en setenta y nueve mil seiscientos doce pesetas con veinte céntimos.

30. Parcela de tierra sita en el término municipal de Madrid, antes de Canillejas, de cabida 856 metros cuadrados, equivalentes a 11.045 pies y 28 centésimas de otro, también cuadrados, que linda: Por el Norte, terreno de donde se segrega; por el Este, con finca de don Jesús Cosín García; por el Oeste, tierra de don Miguel Escobar y su finca de la Duquesa de Sevillano.

Inscrita al tomo 137 de Canillejas, folio 184, finca número 9.961, del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid.

Tasada en ciento nueve mil quinientas sesenta y ocho pesetas.

31. Urbana.—Parcela de tierra en término municipal de Madrid, antes de Canillejas, de cabida 38 metros y 50 decímetros cuadrados, igual a 495 pies y 88 centésimas de otro cuadrados, lindante: Por el Norte, Oeste y Sur, con la finca de donde se segrega, y por el Este, finca de don Jesús Cosín García.

Inscrita al tomo 137 de Canillejas, folio 187, finca número 9.963, del Registro de la Propiedad número 17 de Madrid.

Tasada en cuatro mil novecientos veintiocho pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de

audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, tercera planta, el día veintiocho de julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento por lo menos, del tipo de tasación de cada una de las fincas independientes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

Los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que pudieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

La totalidad del precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.709-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número nueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número doscientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho-A, a instancia de "Fibrotubo Fibrolit, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Juan Bravo Luna, titular de "Construcciones Bravo", sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado siguientes: Doce grupos de soldar, eléctricos.

Una máquina para curvar vigas, con motor eléctrico acoplado de 4 HP.

Una máquina trenzadora, con motor eléctrico acoplado de 2 HP.

Un camión-grúa "Barreiros", matrícula M-253.607 (estima el perito su valor en chatarra).

Un automóvil "Seat 132", matrícula MU-2981-H, de gas-oil; y

Un carro de transformación de 50 HP.

Valorados pericialmente en setecientos ochenta y una mil pesetas (781.000 pesetas).

Tales bienes se encuentran depositados en el propio demandado señor Bravo Luna, vecino de Alguazas (Murcia), Huertas de Arriba, número veinte.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, tercera planta, el día doce de julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del pre-

cio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el precio del remate deberá consignarse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—40.767)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

El señor Juez de primera instancia accidental número nueve de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil cuatrocientos seis de mil novecientos setenta y nueve-A, a instancia de "Financiera de Expansión de Ventas, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico J. Olivares Santiago, contra don Manuel Martín Gómez (Industrias Gema), vecino de Santander, calle Madrid, número diez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad del demandado siguientes:

Tres puentes-grúas marca "Bengo", modelo JB-420 T 220.380, con sus motores acoplados. Valorados pericialmente en doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de la plaza de Castilla, tercera planta, el día nueve de julio próximo y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Los presuntos licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, por lo menos, del indicado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Tercera

La totalidad del precio del remate deberá verificarse dentro de los tres días siguientes a ser aprobado.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.020)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de esta capital.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número novecientos veinticinco de mil novecientos setenta y ocho-A, que se sigue en este Juzgado a instancia del "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", contra don Francisco Rodrigo García y doña María Angeles Ruiz Ibáñez, se ha acordado la venta en tercera y pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, del inmueble embargado como de la propiedad de dichos demandados, que se describe a continuación:

Vivienda décima, letra D, de la planta décima de la casa número 84 de la calle Rioja, del bloque D del polígono Parque de Zarzaquemada, de Leganés. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, estar-comedor,

tendedero y pasillo. Mide 82,82 metros cuadrados construidos. Linda: Al Norte, con piso letra C de la misma planta; al Sur, con casa número 88 de la misma calle; al Este, con terrenos de donde se segregó, y al Oeste, con patio interior, ascensor y hueco de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés, al libro 737, folio 22, finca número 35.964.

Se ha señalado para el remate el día seis de septiembre del año en curso, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado.

No han sido presentados los títulos de propiedad del mencionado inmueble, que han sido suplidos por certificación del Registro, la cual con los autos estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, a los que se previene deberán conformarse con la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fue de un millón doscientas treinta y nueve mil ochocientos setenta pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.800-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número novecientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta-A se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Antonio Civantos Guardiola y otro, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes embargados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Bienes que se sacan a subasta

Furgoneta marca "Mercedes-Benz", modelo 1300-N, matrícula M-0005-DK, que se encuentra depositada en la persona de don Santiago Sánchez Vázquez, vecino

de Madrid, avenida de Rafael Finat, número 38, primero A.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.958-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número mil ochocientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta, a instancia de la entidad "Ataio Ingenieros, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra la entidad "Electrónica Julsan, Sociedad Limitada", con domicilio social en Aspe (Alicante), calle de García Morato, número uno, en los que he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública, por primera vez, el vehículo embargado a la demandada, siguiente:

Un furgón marca "Ebro", modelo F-108, que ha sido tasado pericialmente en la suma de ciento noventa mil pesetas, matrícula A-6014-J.

El expresado vehículo se encuentra en poder de dicha demandada.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado el día veintinueve de octubre próximo y hora de las once.

Su tipo será de ciento noventa mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de dicho tipo.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento de dicho tipo, en metálico, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente que firmo en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.711-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número doscientos sesenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, instados por "Comercial Mercedes Benz, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra "López y Prados, Sociedad Cooperativa Limitada", se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los vehículos embargados a resultas del expresado procedimiento y que después se describirán, remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el próximo día veinte de julio, a las once y treinta horas de su mañana.

Vehículos objeto de subasta

Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo N-1300 Capitoni Combi, matrícula M-1324-DX, cuatrocientas mil pesetas.

Una furgoneta marca "Mercedes", modelo L-406-D largo, matrícula M-3232-DX, cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo L-406-D largo, matrícula M-1325-DX, cuatrocientas cuarenta mil pesetas.

Total pesetas: Un millón doscientas ochenta mil.

Servirá de tipo para la subasta el de un millón doscientas ochenta mil pesetas en que ha sido tasado pericialmente.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.706-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número ciento veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve se siguen autos sobre medidas de separación conyugal, a instancia de doña Aurora María del Pilar Fernández Berrocal, representada por el Procurador señor Fermín García Ochoa, contra don José Carrasco Fernández, representado por el Procurador señor Pulgar Arroyo, en cuyos autos y por providencia de hoy se ha dispuesto sacar a la venta en pública subasta y por primera vez y término de ocho días, el vehículo embargado y objeto de avalúo, que es el siguiente:

Automóvil marca "Seat 132", con motor Diesel, matrícula GC-3473-J.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta cuarta, se señala el día catorce de julio próximo, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo y debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, dado en Madrid, a primero de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.956-T)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número mil seiscientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, instado por "Urbamunt, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Marcos Fortin, contra don Pedro José Villa Parra, en situación de rebeldía, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes embargados al demandado a resultas de dicho juicio, en dos lotes, remate que tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día treinta de julio, a las once y treinta horas de su mañana.

Bienes objeto de subasta

Primer lote.—Una consola de madera caoba y mármol en la parte superior, doce mil pesetas.

Un arcón de nogal, de 1,30 por 0,50 metros, veintidós mil pesetas.

Un sofá compuesto de sillones y sofá, tapizado en marrón, ocho mil pesetas.

Un televisor marca "Inter", en color, cincuenta y cinco mil pesetas.

Una lavadora marca "Zanussi", ocho mil pesetas.

Un frigorífico marca "Sears", seis mil pesetas.

Un espejo ovalado con marco de madera, tallado en color oro, cuatro mil pesetas.

Total: Ciento quince mil pesetas.

Segundo lote.—Los derechos de propiedad del apartamiento segundo B del portal 24 de la urbanización "Parque Sierra", sito en Collado Villalba (Madrid), que corresponde al demandado en base a un contrato de compra-venta suscrito entre las partes contratantes el 9 de julio de 1973, del que dimana una relación contractual de compra-venta con expresa reserva de dominio a favor de la vendedora hasta que se pague totalmente las cantidades aplazadas.

Servirá de tipo de tasación para este segundo lote la cantidad de setecientos mil pesetas en que ha sido justipreciado.

Condiciones de la subasta

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los derechos de propiedad del expresado apartamiento y a que se refiere el lote segundo, se derivan del contrato privado ya mencionado.

Que la forma de pago, precio satisfecho, parte vencida e impagada y parte pendiente de vencer, figuran, asimismo, en dicho contrato que obra, unido por fotocopia, a tales autos, que podrán ser examinados antes de la subasta.

Que el adjudicatario de los derechos embargados se subrogará en las obligaciones derivadas del contrato original, debiendo pagar la parte vencida y no satisfecha en la fecha de la subasta del precio del apartamento, así como los gastos originados por la devolución y los intereses de demora al tipo convenido en el contrato, en el plazo comprendido entre el acto del remate y la fecha señalada para la consignación.

Que el adjudicatario tendrá la obligación de aceptar a "Urbamont, Sociedad Anónima", nuevas cambiales de idénticos importes y vencimientos a las pendientes de vender, según dicho contrato, en igual período que el señalado en el exposito anterior.

Y para su publicación, con veinte días de antelación por lo menos al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.649)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta, a instancia del "Banco del Noroeste, Sociedad Anónima", contra otros y don José Paz Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día veintisiete de julio próximo, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que por ser segunda subasta, sale con la rebaja de veinticinco por ciento.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

En un solo lote, por estar unidos entre sí.

Urbana: Pisos segundo, letras A y B, de la casa sita en Madrid, calle Comandante Franco, número cuatro, con una superficie, el primero, de 146,96 metros cuadrados, y el segundo, de 143,57 metros cuadrados, más cuartos trasteros. Inscritos en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, libros 510 y 509, tomos 709 y 708, folios 91 y 46, fincas números 36.937 y 36.906.

Tipo de subasta: Trece millones ochocientos ochenta mil setenta pesetas con setenta y cinco céntimos.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.048)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil ochocientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Comercial Mercedes-Benz, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra don José Luis Tárraga Martínez, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dicho demandado y que se dirán, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día catorce de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que los bienes se encuentran depositados en don José Luis Tárraga Martínez.

Bienes objeto de la subasta

Una furgoneta marca "Mercedes-Benz", modelo N-1300 Combi III, matrícula M-9944—DF, tasada en cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.960-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", contra don Ignacio Cubillo Rossi, en cuyos autos se ha acordado la venta por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veintiocho de julio próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas veinte mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en dicha subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el sesenta por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un automóvil de turismo, marca "Renault", 12 TS, matrícula M-7144-DB.

Tasado en doscientas veinte mil pesetas. Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.799-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos número mil trescientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de "Ford Credit, Sociedad Anónima", contra "Industrias Madereras del Centro, Sociedad Anónima" y don Angel Yagüe Rodríguez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana.—Uno. Local comercial del inmueble en esta capital, calle de José Celestino Mutis, número 21. Se halla situado en la planta baja del mismo. Linda: Al frente, según se mira desde la calle de su situación, con dicha calle; a la derecha, cuarto de basuras y de contadores, rellano y hueco de escalera; izquierda, propiedad finca de don Gregorio Iturbe, y fondo, con propiedad de don Braulio Ramírez. Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo 1.182, folio 180, finca número 53.397.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, se ha señalado el día ocho de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones ochocientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de

mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.707-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos cincuenta de mil novecientos setenta y ocho, en ejecución de sentencia, promovidos por la "Compañía Mercantil Anónima Trema-Osnur", representada por el Procurador don Enrique Fernández Tabernilla, contra don Raúl Jiménez Fernández, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez los bienes que al final se expresan y que han sido tasados por un total de cincuenta y una mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la quinta planta del edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, sin número, el día diez de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Una librería compuesta de cuatro módulos de madera, estilo colonial y americano, con varios cajones.

Un aparato televisor, marca "Luvi", de 24 pulgadas, en blanco y negro.

Veintidós tomos de la "Gran Enciclopedia del Mundo".

Y para su publicación, con la antelación debida, y a los fines acordados, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.957-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número cuatrocientos veintidós de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Francisco Marco Garcés y doña María Pilar Marco Garcés, representados por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, contra don Carlos y don Alfonso Romero González de Peredo, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones y a petición de la parte actora he acordado, por proveído de esta fecha, sacar a primera subasta pública, por término de veinte días y precio de su avalúo, las siguientes fincas propiedad de los demandados:

Primera.—Local número dos, en la planta baja, que en orden de construcción es la segunda, de la casa número cuatro de la calle Ulla, de esta capital, con vuelta por su izquierda a la calle Amós Escalante. Mide una superficie de 68 metros y 16 decímetros cuadrados en la expresada planta, teniendo, además, como anejo en la planta sótano un local situado bajo parte del mismo y bajo el local número tres, con acceso directo por él, que mide 100 metros cuadrados. Sus linderos son: En la planta baja, por su frente, calle Ulla; derecha, entrando, portal de la casa, caja de ascensor y local número tres; izquierda, calle Amós Escalante, y fondo, local número tres. Y en la planta de sótano, por la parte frontal, subsuelo de la

calle Ulla; derecha, depósito de fuel-oil, cuarto de calderas, cuarto de máquinas, cuarto de contadores y sótano del local número uno de la planta baja; izquierda, subsuelo de la calle Amós Escalante, y fondo, finca número cinco de la calle Emilio Ferrari. Tiene asignado un coeficiente en el total valor de la casa de que forma parte de 11 enteros 57 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al tomo 1.131, libro 630, folio 85, finca número 47.831, inscripción primera. Tipo del remate para esta finca un millón cuarenta mil pesetas.

Segunda.—Local número tres, en la planta baja, que en orden de construcción es la segunda, de la casa número cuatro de la calle Ulla, de esta capital, con vuelta por su izquierda a la calle Amós Escalante. Mide una superficie de 47 metros y 84 decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, calle Amós Escalante; derecha, entrando, local número dos y caja de ascensor; izquierda, finca número cinco de la calle Emilio Ferrari, y fondo, caja de escalera y local número uno. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, al tomo 1.131, libro número 630, folio 88, finca número 47.833, inscripción primera. Tipo de remate para esta finca cuatrocientas ochenta mil pesetas.

Tercera.—Piso primero, letra B, en la planta primera, que en orden de construcción es la tercera, de la casa número cuatro de la calle Ulla, de esta capital, con vuelta por su izquierda a la calle Amós Escalante. Tiene una superficie de 80 metros y 56 decímetros cuadrados, y consta de varias habitaciones, servicios y terrazas. Linda: Por su frente, meseta de escalera y piso primero, letra C; derecha, entrando, calle Amós Escalante; izquierda, piso primero, letra A, y fondo, calle Ulla. Tiene asignado un coeficiente en el total valor de la casa de que forma parte de cinco enteros y cuatro centésimas por 100. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, al tomo 1.131, libro 630, folio 94, finca número 47.837, inscripción primera. Tipo de remate para esta finca ochocientos diez mil pesetas.

Cuarta.—Local número uno, en la planta baja, que en orden de construcción es la segunda, de la casa número nueve de la calle Ulla, de esta capital, con vuelta por su derecha a la calle Francisco Madariaga. Mide una superficie de 66 metros y 61 decímetros cuadrados, y linda: Por su frente, calle Ulla; derecha, entrando, con el local segregado, caja de escalera y local número tres; izquierda, finca número siete de la calle Ulla; fondo, rampa de bajada a la nave sótano. Tiene asignado un coeficiente de tres enteros 78 centésimas por 100 en el total valor de la casa de que forma parte. Inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.131, libro número 630, folio 175, finca número 47.861, inscripción primera. Tipo del remate para esta finca seiscientos setenta mil pesetas.

La subasta se realizará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, piso quinto, derecha, despacho número veinte, el día veintidós de julio próximo y hora de las doce de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Las fincas salen a subasta por lotes separados, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo del remate señalado para cada finca.

Segunda

Los autos, con la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde pueden ser examinados, entendiéndose que todo licitador, por el hecho de tomar parte en la subasta, acepta como bastante la titulación.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor y por el que se procede, continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos al acto.

Y para general conocimiento, expido el presente en Madrid, a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.756)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos número treinta y tres de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Lorenzo Medina Madrid y doña Patricia Alvarez de Dios, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Los derechos de propiedad que les correspondan por la compra del piso-vivienda tercero, letra B, con acceso por la escalera letra A de la casa número 45 de la calle Mayor, con vuelta a la travesía de Mayor, por donde le corresponde el número uno del edificio sito en Alcorcón (Madrid).

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, se ha señalado el día tres de septiembre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere— al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.801-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en el juicio ejecutivo número mil ochocientos veintidós de mil novecientos ochenta, que se tramitan a instancia de "Comercio e Industria Alaveses del Auto-

móvil, Sociedad Anónima", cuya representación lleva el Procurador señor Ortiz de Solórzano y Arbex, contra doña Pilar Cárdena Cárdena y don Luis Serrano Galván, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes siguientes:

Una furgoneta marca "Mercedes-Benz", modelo N-1.300, matrícula de Sevilla número 8696-S, que ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, quinta planta, el día seis de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los embargos que pesaren sobre el bien que se saca a subasta serán cancelados y dejados sin efecto.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.959-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Tomás García Gonzalo, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra doña Carmen Lambies Monteagudo, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez, y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta quinta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primera

Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

Segunda

Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas objeto de la subasta

División 11. — Finca Registral número

ro 14.579: Vivienda tipo E, puerta número 11, en planta segunda del bloque A, de la casa sita en Puebla de Vallboana (Valencia), calle en proyecto, número 62, que se describe así:

Once. — Vivienda tipo E, puerta número 11, parte anterior derecha de la segunda planta alta, mirando a fachada del cuerpo de obra A, distribuida en vestíbulo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo, con una superficie útil de 95,31 metros cuadrados y construida de 112,37 metros también cuadrados. Linda: Al frente, calle en proyecto, número 62; izquierda, el rellano-escalera y la vivienda puerta número 10; derecha, mirando a fachada, calle en proyecto, número 43, y fondo, dicho rellano escalera y la vivienda puerta número 12. Cuota: 2,80 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria (Valencia), al tomo 640, libro 126 de Puebla de Vallboana (Valencia), folio 233, finca número 14.579, inscripción segunda.

Tipo de la presente subasta: 358.121 (trescientas cincuenta y ocho mil ciento veintinueve) pesetas.

Dado en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.881)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por este Juzgado de primera instancia número diecinueve en el juicio ejecutivo número ciento sesenta de mil novecientos ochenta y uno, promovido por "Torres Galiana, Sociedad Anónima", contra "Mármoles Coronado" en la persona de su representante legal don Ignacio Coronado Bonillo, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan que han sido tasados en la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día trece de julio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: Que los expresados bienes salen a subasta, por primera vez, y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

1.º Cincuenta y cinco metros cuadrados de mármol, de color crema-marfil, de dos centímetros de grueso, tableros de 1 por 1,10 y 0,95 por 1 metro, valorados en setenta y siete mil pesetas.

2.º Treinta metros cuadrados de igual mármol y calidad, de tres centímetros de grueso y 1,20 por 1,30, valorados en sesenta y tres mil pesetas.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.044)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por este Juzgado de primera instancia número diecinueve en el juicio ejecutivo número mil trescientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, promovido por "Central de Suministros de Artes Gráficas, Sociedad Anónima", contra don Jesús Rivas Megías ("Grafipunto"), sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan que han sido tasados en la cantidad de trescientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle

de María de Molina, número cuarenta y dos, el día dieciséis de julio próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta, por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignarse los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se sacan a subasta

Una máquina "Marinoni", de 62 por 90, de un color, sin número visible.

Una máquina "Marinoni", de 62 por 90, de un color, sin número visible.

Una guillotina, automática, eléctrica, marca "Condell" de 315 centímetros de luz, sin número visible.

Valorado todo ello en trescientas mil pesetas.

Dado en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.961-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número ciento cuarenta y siete de mil novecientos ochenta y dos se siguen autos de sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancias del "Banco Industrial del Sur, Sociedad Anónima", representada por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Jesús Sánchez Alvarez, contra "Ibercosta, Sociedad Anónima", y "Gofru, Sociedad Anónima", solidariamente, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio Juzgados, Madrid.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta de cada una de las fincas, respectivamente. Fincas I: Treinta y tres millones de pesetas. Fincas II: Cincuenta y un millones setecientas cincuenta mil pesetas. Fincas III: Cincuenta millones doscientas cincuenta mil pesetas. Fincas IV: Ciento catorce millones setecientas cincuenta mil pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del mencionado tipo para cada una de las fincas por separado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores al tipo señalado en cada una de las fincas.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán existentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

I.—Porción de terreno arenoso, salitroso, seco, plano de lentiscos y albardines, en el término municipal de Dalias, que tiene una superficie de 35 hectáreas, 37 áreas y 34 centiáreas. Linda: Al Norte, con "Ibercosta, Sociedad Anónima", y don Agustín González Mozo; al Sur, con "Ibercosta, Sociedad Anónima"; al Este, con "Unión Salinera, Sociedad Anónima", y al Oeste, con "Almerimas, Sociedad Anónima".

Título: Adquirió "Ibercosta, Sociedad Anónima", la finca descrita por segregación realizada en la misma escritura de reconocimiento de deuda y constitución de hipoteca, que sirve de base a esta ejecución, otorgada el 30 de mayo de 1980 ante el Notario de Madrid don José E. Goma Salcedo, con el número 1.203 de su protocolo.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Berja (Almería), tomo 1.131, libro 428 de Dalias, folio 63, finca número 35.492, inscripción primera.

La responsabilidad hipotecaria de esta finca es de treinta y cuatro millones seiscientos veinte mil pesetas de principal y de tres millones trescientas ochenta mil pesetas para costas.

II.—Porción de terreno salitroso, arenoso, poblado de lentiscos y albardines, sito en el término municipal de Dalias, con una superficie de 56 hectáreas, 45 áreas y 26 centiáreas. Linda: Al Norte, con "Ibercosta, Sociedad Anónima"; Sur, con "Gofru, Sociedad Anónima"; Este, con "Unión Salinera de España", y Oeste, con "Almerimar, Sociedad Anónima".

Título: Pertenece esta finca a "Ibercosta, Sociedad Anónima", por aportación de la sociedad "Salinas del Mediterráneo, Sociedad Anónima", mediante la citada escritura autorizada por el señor Martínez Sarrión, en Barcelona el 21 de diciembre de 1972. En aquella fecha la finca recibió la siguiente descripción: Porción de terreno salitroso, arenoso, poblado de lentiscos, sosa y albardines, sito en el término municipal de Dalias. Mide 201 hectáreas, 87 áreas y 25 centiáreas. Linda: Al Este, con la finca matriz de la que se segrega, el linde que forma la línea trazada desde 876 metros hacia el Este del mojón situado en la esquina Noroeste de la casa del Guarda, existente junto al Cuartel del Príncipe Alfonso, siguiendo la línea quebrada de mojones que constituye el lindero Norte de la finca matriz. Registral: 20.234 del Registro de la Propiedad de Berja, término municipal de Dalias y que va en línea descendente al mar, pasando a 263 metros hacia el Este del Faro de Sabinas, medidas en sentido normal a la linde que se define; Sur, Norte y Este, con "Salinas del Mediterráneo, Sociedad Anónima", y por el Sur, además con "Gofru, Sociedad Anónima", con posterioridad fueron segregadas 145 hectáreas. 42 áreas a favor de "Almerimar, Sociedad Anónima", según escritura de 24 de octubre de 1973, otorgada ante el señor González Collado.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Berja, tomo 995, libro 335 de Dalias, folio 188, vuelto, finca número 1.121, inscripción segunda.

La responsabilidad hipotecaria de esta finca es de cincuenta y cinco millones novecientos veinticinco mil pesetas de principal y de cinco millones cuatrocientas sesenta mil pesetas para costas.

III.—Porción de terreno de secano, en el término municipal de Dalias, de cabida 53 hectáreas, 90 áreas y 77 centiáreas. Linda: Al Norte, con "Ibercosta, Sociedad Anónima"; Sur, mar Mediterráneo; Este, con carretera del Faro Sabinas y terreno propiedad del Ministerio de Obras Públicas, donde se encuentra situado el mencionado Faro, y Oeste, "Ibercosta, Sociedad Anónima", y "Gofru, Sociedad Anónima".

Título: La adquirió "Ibercosta, Sociedad Anónima", por adjudicación que se le hizo al disolverse la "Sociedad Urbanizadora Costa del Sol, Sociedad Anónima", mediante escritura autorizada por el repetido Notario señor Martínez Sarrión el 21 de diciembre de 1972. En aquella finca, mejor dicho, en aquella fecha la finca recibió la siguiente descripción: Por-

ción de terreno seco, sito en el término municipal de Dalias. Mide 93 hectáreas, 90 áreas y 77 centiáreas. Linda: Al Norte, con "Salinas del Mediterráneo, Sociedad Anónima"; al Sur, con mar Mediterráneo; al Este, con "Unión Salinera de España, Sociedad Anónima", y al Oeste, con "Gofru, Sociedad Anónima". Con posterioridad se han segregado 40 hectáreas de terreno mediante escritura autorizada por el señor González Collado el 13 de diciembre de 1973.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Berja, tomo 995, libro 335 de Dalias, folio 221, finca número 22.235, inscripción primera.

La responsabilidad hipotecaria de esta finca es de cincuenta y tres millones doscientas sesenta y dos mil pesetas de principal y cinco millones doscientas mil pesetas para costas.

IV.—Porción de terreno arenoso, salitroso, poblado de lentiscos y albardines, sito en el término municipal de Dalias, de cabida 127 hectáreas, 25 áreas y 81 centiáreas. Linda: Al Norte, con "Ibercosta, Sociedad Anónima"; al Sur, con el mar Mediterráneo; al Este, con "Ibercosta, Sociedad Anónima", y al Oeste, con "Almerimar, Sociedad Anónima".

Título: Pertenece esta finca a "Gofru, Sociedad Anónima", quien la adquirió por aportación que le hizo "Urbanizadora Costa del Sol, Sociedad Anónima", mediante escritura otorgada ante el señor Martínez Sarrión el 28 de diciembre de 1971. Entonces se describió así: Porción de terreno de secano, sito en el término municipal de Dalias, de superficie 185 hectáreas, 71 áreas y 81 centiáreas. Linda: Al Norte, con "Salinas del Mediterráneo, Sociedad Anónima"; al Sur, con el mar Mediterráneo; al Este, con el resto de la finca matriz, y al Oeste, con resto de la finca matriz. Con posterioridad se segregaron 58 hectáreas, 46 áreas, mediante escritura autorizada por el señor González Collado el 24 de octubre de 1973.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Berja, tomo 979, libro 329 de Dalias, folio 122 vuelto, finca número 24.408, inscripción segunda.

La responsabilidad hipotecaria de esta finca es de ciento veintidós millones quinientas tres mil ciento setenta y una pesetas con treinta y nueve céntimos de principal y once millones novecientos sesenta mil pesetas para costas.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.996)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintuno de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil trescientos sesenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Comercial Mercedes Benz, Sociedad Anónima", contra don Luis Viso Gómez, se ha acordado la venta en primera y pública subasta de los bienes muebles embargados al demandado, que a continuación se expresan.

Se ha señalado para el remate el día diez de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de quinientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una furgoneta marca "Mercedes Benz",

modelo MB 130 C-5, matrícula M-2487-EC.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente edicto en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—40.708-T)

S O R I A

EDICTO

Don Fernando Anaya Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia de Soria y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 164 de 1980 se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Caja General de Ahorros y Préstamos de la provincia de Soria, con domicilio en Soria, plaza de Mariano Granados, número 1, contra la sociedad mercantil "Eléctrica de Soria, Sociedad Anónima", con domicilio en Soria, calle General Mola, hoy Collado, número 38, en reclamación de 3.171.283 pesetas, litigando la primera con beneficio de pobreza, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, las fincas cuya descripción se harán al final, habiéndose fijado como tipo para la misma el del valor dado a los bienes que luego se dirá.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en el Palacio de los Condes de Gómara, de Soria, en su primera planta, se ha señalado el día 22 de julio del corriente año, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, es decir, el de 53.800.000 pesetas.

2.ª La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, que es de 53.800.000 pesetas.

4.ª Que los autos y la correspondiente liquidación de cargas de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

5.ª Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación o su carencia y nadie podrá ser admitido a licitar si no acepta previamente las condiciones de la subasta.

Las fincas objeto de la subasta salen formando un solo lote, y son las siguientes:

Primera.—Un soto entre la cacaera del Molino de Arribas y el río Duero, de cuatro hectáreas y 29 áreas, término municipal de Soria, que linda: Al Sur, Norte y Oeste, con el río Duero, y al Este, con cacaera del Molino.

Inscrita al tomo 630, libro 38, folio 155, finca 1.956, duplicado, inscripción sexta.

Segunda.—Edificación de forma rectangular, compuesta de planta baja, piso principal, segundo en el ala o lado del Oeste y desván de mampostería, revocadas sus fachadas con cal común, entarimado los pisos de madera de pino y cubierto su tejado con teja romana. Mide seis áreas y 71 centiáreas. Linda: Al Norte o espalda, entrando, con la cacaera y su desagüe al río Duero; al Oeste o izquierda, con el soto y plazoleta que existe entre sus dos alas; al Este o derecha, con terreno de esta hacienda; al Sur o frontal, con expresada plazoleta y camino.

Se halla situada esta finca a la margen izquierda del río Duero, lugar que llaman Molino de Arriba, término municipal de Soria, distante de la capital un kilómetro, aproximadamente.

Este fundo se destina a la sazón a fábrica de harinas y fluido eléctrico, con dependencias para vivienda de empleados y obreros, graneros y cuadras, existiendo en su interior los artefactos correspondientes:

a) Fábrica de harinas: Instalada en el lado Oeste con la correspondiente maqui-

naria, sistema Deverio, aparatos, instalaciones y útiles propios de una industria de este género.

b) Fábrica de electricidad: Instalada en la misma ala Oeste del edificio, se compone de alternador A. E. G., de 75 KVA., 2.200 voltios, con sus accesorios. Un cuadro de distribución, con los consiguientes aparatos y accesorios.

c) Turbinas: Accionan indistintamente la fábrica de harina, el molino y la fábrica eléctrica; de dos turbinas, montadas en dicha parte Oeste del edificio, con un salto efectivo de un metro y 80 centímetros, y consumo de agua por segundo de 3.500 litros, desarrollan una fuerza efectiva de 30 caballos cada una, completando su instalación las correspondientes transmisiones, coronas, piñones y correas necesarias.

Las instalaciones eléctricas, así como la maquinaria existente, están perfectamente pormenorizadas en la documentación obrante en los autos, al igual que sus efectos y enseres.

Inscrita al tomo 654, libro 40, folio 233, finca 1.224, inscripción primera.

La finca anteriormente descrita tiene a su favor los aprovechamientos de aguas que fueron aforados por Real Orden de 19 de abril de 1916, que fueron inscritos en el Registro General de Aprovechamientos de Aguas de la Cuenca del Duero con los números 257 y 258.

En dicha finca se encuentra, además de la siguiente maquinaria instalada en silos de harinas. Maquinaria instalada en silos de salvados, obras de fábrica en silos de harina y salvados; mampostería de ladrillo armado y su estructura metálica, presa sobre el río Duero, tercer tramo, reconstruido en mampostería de piedra caliza y hormigón de cemento hidráulico, con anclajes de hierro y gaviones metálicos, en pie de presa, de 2,50 metros de altura, 12 de anchura y 73 metros de longitud. Compuertas y canal, en 32 metros de longitud y cinco metros de ancho, con solera de hormigón de 1,50 metros de altura.

Canal de turbinas: Estribo de hormigón de cemento Portland, con solera de hormigón armado para evitar erosión de la corriente de agua, con 20 metros de longitud y seis metros de altura, con sus correspondientes obras auxiliares, de apeos de bóvedas ataguías y achiques; caseta de transformación en fábrica de ladrillo, con sus correspondientes conductos de tubos de hormigón tomas de tierra. Edificio de alojamiento de silos, de tres plantas, de 250 metros cuadrados, con estructura metálica y forjados de pisos de bovedillas prefabricadas de hormigón, cubierta de teja curva sobre armadura de madera y obras auxiliares de consolidación de turbinas de bajos.

Ambas fincas salen formando un solo lote, siendo el valor de la primera el de 3.100.000 pesetas, y el de la segunda el de 50.700.000 pesetas, y el valor total del lote y tipo para la licitación el de 53.800.000 pesetas.

Dado en Soria, a 15 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.101)

VALENCIA

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Valencia don Manuel Peris Gómez, en los autos de resolución de convenio número doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por la "Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Zaballos Ferrer, contra "Arsa, Sociedad Anónima", y otros, dictó la sentencia, que en lo necesario dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por la "Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima" ("ENSIDESA"), debo declarar y declaro rescindido el convenio suscrito por la entidad demandada "Arsa, Sociedad Anónima", con sus acreedores en la Junta de acreedores celebrada el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve

y aprobado por auto de este Juzgado de doce de junio de mil novecientos setenta y nueve, dictado en el expediente de suspensión de pagos de que dimana el presente incidente. Y desestimando el resto de las pretensiones actoras, absuelvo de ellas a la demandada, reservando a los acreedores y a la entidad suspensa la facultad de pedir la quiebra de esta última, firme que sea esta sentencia, ante este mismo Juzgado y causa. Todo ello sin hacer expresa condena en costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Peris (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada el día de su fecha: Antonio Ramos (Rubricado).

Y para que sirva la presente de cédula de notificación en forma al demandado "Recuperación de Productos Siderúrgicos, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Valencia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.070)

VALENCIA

CEDULA DE NOTIFICACION

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Valencia don Manuel Peris Gómez, en los autos de resolución de convenio número doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, promovidos por la "Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Zaballos Ferrer, contra "Arsa, Sociedad Anónima", y otros, se dictó la sentencia, que en lo necesario dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valencia, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por la "Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima" ("ENSIDESA"), debo declarar y declaro rescindido el convenio suscrito por la entidad demandada "Arsa, Sociedad Anónima", con sus acreedores en la Junta de acreedores celebrada el día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve y aprobado por auto de este Juzgado de doce de junio de mil novecientos setenta y nueve, dictado en el expediente de suspensión de pagos de que dimana el presente incidente. Y desestimando el resto de las pretensiones actoras, absuelvo de ellas a la demandada, reservando a los acreedores y a la entidad suspensa la facultad de pedir la quiebra de esta última, firme que sea esta sentencia, ante este mismo Juzgado y causa. Todo ello sin hacer expresa condena en costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Peris (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada el día de su fecha: Antonio Ramos (Rubricado).

Y para que sirva la presente de cédula de notificación en forma al demandado "Hierros y Aceros del Jarama, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo en Valencia, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—41.071)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don José María García Segovia, Juez del Juzgado de Distrito número veinte de los de esta villa de Madrid.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número ciento sesenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima" ("CURCE-

SA"), representada por don José Lloréns Valderrama, contra don Juan Barranco Vázquez, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento al demandado, por segunda vez y con rebaja del veinticinco por ciento:

Los derechos de toda índole que a favor del demandado don Juan Barranco Vázquez se deriven del contrato suscrito con la sociedad actora en Madrid el día 12 de mayo de 1976, y que se refiere a la compra-venta del piso primero, letra A, de la casa número 73 de la calle Juan Sebastián Elcano (Fuentes), de Alcalá de Henares (Madrid).

Cuyos bienes han sido tasados pericialmente en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, habiéndose señalado para la celebración de esta segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de su valoración, el día veintinueve de julio próximo, a las doce horas, previniéndose a cuantos les interese tomar parte en la subasta que deberán depositar el diez por ciento del precio por el que salen a subasta dichos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo verificarse el remate a calidad de ceder.

Asimismo por medio de este edicto se notifica al demandado don Juan Barranco Vázquez, que se halla en ignorado paradero, el señalamiento de la subasta y el derecho que tiene a liberar los bienes, haciendo pago del principal reclamado y de las costas y gastos causados en el procedimiento.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—41.072)

JUZGADO NUMERO 27

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez del Juzgado de Distrito número veintisiete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos setenta y dos de mil novecientos setenta y ocho se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número ciento seis de la calle Camarena, de esta capital, representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, contra don José Luis López Fernández, sobre reclamación de cuarenta y una mil cinco pesetas, intereses legales y costas, en cuyos autos y por proveído de esta fecha, he acordado sacar a primera subasta pública el siguiente inmueble, propiedad del demandado don José Luis López Fernández:

Número 49: Piso 12, letra C, de la casa número tres del bloque tipo A-16, hoy A-17, señalado con el número 106 de la calle de Camarena, en Madrid, Carabanchel Bajo, construida sobre un solar procedente de la parcela señalada con el número 6-A en el plano general de reparcelación de la Ciudad Parque Aluche. Tiene una superficie construida, con parte proporcional de zonas comunes, de 88,90 metros cuadrados, de los cuales 79,48 metros cuadrados son de superficie perimetral. Consta de hall, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño completo, pasillo y terraza. Linda: Derecha, entrando, con caja de ascensor y piso señalado con la letra D de igual planta; por la izquierda, con fachada; frente, con patio común abierto y descansillo de escalera lateral izquierda del total inmueble, y por su fondo, con fachada posterior del total inmueble. Le corresponde como anejo inseparable el cuarto trastero señalado con el número 47 de los existentes en planta de sótano de la total casa. Cuota: Un entero 511 milésimas por ciento.

Inscripción: El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número nueve de Madrid al tomo 1.581, folio 133, finca número 67.195.

Valoración: Dicho inmueble ha sido tasado pericialmente en la cantidad de tres millones ochenta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Arroyo de Fontarrón, número cincuenta y tres, bajo, el próximo día veinte de julio, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será el del precio del avalúo, ascendente a tres millones ochenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Segunda

Que para poder tomar parte en la subasta, habrá de consignarse sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento de los designados al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cerder el remate a un tercero.

Tercera

Que los títulos de propiedad del inmueble se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente que firmo en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—40.912)

JUZGADO NUMERO 32

EDICTO

Doña María del Pilar Coloma Fernández, Juez sustituto número 32 de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 1.347 de 1980 se siguen autos de juicio verbal de faltas sobre daños por imprudencia, hoy en ejecución de sentencia, en los que, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a la venta por segunda vez y en pública subasta, por término de ocho días y con la rebaja del 25 por 100 del precio de 900.000 pesetas de su avalúo, un camión embargado al condenado en concepto de responsable civil subsidiario por razón de esta ejecutoria, Julián Gómez Salas, vecino de Los Yébenes (Toledo), la que tendrá lugar el día 19 de julio próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número 42, bajo las siguientes:

Condiciones y advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

4.ª Que los bienes objeto de subasta se encuentran depositados en el propio ejecutado Julián Gómez Salas, con domicilio en Cuesta de San Juan, número 17, de la localidad de Los Yébenes, provincia de Toledo.

Bienes objeto de la subasta

Camión "Ebro", matrícula TO-5339-A, valorado inicialmente en 900.000 pesetas.

Y para que conste en virtud de lo acordado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a 22 de mayo de 1982.—El Secretario (Firmado).—La Juez de Distrito (Firmado).

(C.—1.157)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 143, correspondiente al día 18 de junio de 1982

MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «COOPERATIVA FARMACEUTICA ESPAÑOLA»

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Cooperativa Farmacéutica Española» suscrito por la Comisión Deliberadora el día 11 de marzo de 1982 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

X CONVENIO COLECTIVO
SINDICAL DE LA EMPRESA
«COFARES»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente convenio colectivo sindical regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones sociales y económicas de los empleados de la empresa «Cooperativa Farmacéutica Española» dedicada a la Distribución de Especialidades y Productos Farmacéuticos en la provincia de Madrid, quedando exceptuado de la aplicación del mismo, el personal directivo.

Art. 2.º Vigencia y duración.—El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo, si bien los efectos económicos se considerarán desde 1.º de enero del año 1982.

Su duración será de un año a partir de 1.º de enero de 1982, y finalizará el día 31 de diciembre del mismo año y prorrogable de año en año, salvo que se denuncie por escrito de forma fehaciente por cualquiera de ambas partes, y con un plazo no inferior a tres meses al vencimiento del mismo o cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.º Concepto sueldos más prima.—Durante la vigencia del presente convenio, se pacta expresamente que las percepciones económicas del personal

en concepto de prima de Productividad o Incentivos de trabajo, quedan incorporadas y están englobadas en las cantidades en pesetas que como sueldo convenio figuran en la tabla salarial del capítulo siguiente, para todas y cada una de las categorías laborales. En contrapartida, el personal se compromete a obtener las unidades de trabajo en la forma y condiciones que figuran en el capítulo III y anexo 1.

Art. 4.º Fondo obras sociales.—Se incorpora como anexo 2 al texto del

presente convenio, el Reglamento del Fondo de Obras Sociales, en el que figuran las modificaciones pactadas actualmente, quedando englobadas en el mismo todas las prestaciones que se refieran al concepto enunciado.

CAPITULO II
Condiciones económicas

Art. 5.º Tabla salarial.—La tabla salarial queda aprobada con los siguientes sueldos mensuales convenio:

| | SUELDO MENSUAL | SUELDO ANUAL |
|-----------------------------------|----------------|--------------|
| Supervisor Almacén | 103.252 | 1.652.032 |
| Jefe Departamento Activo | 100.883 | 1.614.128 |
| Jefe Mejora Métodos | 97.726 | 1.563.616 |
| Jefe Mantenimiento | 97.726 | 1.563.616 |
| Jefe Transportes | 97.726 | 1.563.616 |
| Jefe Compras | 97.726 | 1.563.616 |
| Jefe Coordinación | 95.483 | 1.527.728 |
| Jefe Almacén | 91.829 | 1.469.264 |
| Asistente Social | 91.829 | 1.469.264 |
| Ayudante Técnico Sanitario | 91.829 | 1.469.264 |
| Jefe Sección Administrativa | 90.790 | 1.452.640 |
| Jefe Sección Mercantil | 88.327 | 1.413.232 |
| Encargado | 69.169 | 1.106.704 |
| Oficial 1.º Organización | 68.546 | 1.096.736 |
| Dependiente Mayor | 68.125 | 1.090.000 |
| Conductor Repartidor** | 67.852 | 1.085.632 |
| Cronometrador | 68.125 | 1.090.000 |
| Cajero | 69.646 | 1.114.336 |
| Dependiente | 61.991 | 991.856 |
| Dependiente Visitador* | 61.991 | 991.856 |
| Capataz | 61.991 | 991.856 |
| Gruista | 61.991 | 991.856 |
| Oficial 2.º Administrativo | 61.991 | 991.856 |
| Carretilero | 59.888 | 958.208 |
| Auxiliar Administrativo | 60.939 | 975.024 |
| Profesional 1.º | 61.991 | 991.856 |
| Profesional 2.º | 60.939 | 975.024 |
| Mozo especializado** | 58.836 | 941.376 |
| Mozo | 57.607 | 921.712 |
| Limpiadora | 55.854 | 893.664 |
| Ayudante | 54.633 | 874.128 |
| Limpiadora 5 horas | 43.640 | 698.240 |

* Aparte, percibirán comisiones en función de ventas (siempre y cuando alcancen los mínimos establecidos) según anexo 1.º Caso de que no les interesase ejercer esta actividad, automáticamente pasarían a la categoría laboral de dependiente, dejando de percibir dichas comisiones.

** Se especifica que el conductor repartidor es el profesional de 1.º ó 2.º definido en la Ordenanza de Trabajo del Comercio que, además de realizar su habitual labor de conductor, reparte a las farmacias especialidades y productos farmacéuticos existentes en los almacenes de esta empresa, previa carga en su vehículo de los pedidos correspondientes, sin participación alguna de ayudante o mozo.

Los auxiliares administrativos con más de cinco años de antigüedad en la categoría, pasarán a oficial 2.º administrativos.

A partir del 1.º de julio de 1982, si el incremento de las ventas es superior al 14 % de aumento en el primer semestre del presente año con respecto al primer semestre del año 1981, se elevarán los sueldos un 1 % con carácter retroactivo a 1.º de enero de 1982, y aplicable sobre las tablas al 31 de diciembre de 1981. Este aumento, se hará linealmente entre

todos los empleados afectados por este convenio.

Asimismo, el mozo especializado es el trabajador que además de realizar la habitual labor de mozo ordinario, clasifica o selecciona pedidos con respecto a normas que recibe, realiza pesadas y efectúa recuentos en la recepción de artículos o especialidades farmacéuticas.

Art. 6.º Plus nocturnidad y jornada noche.—El plus de nocturnidad se abonará a todo el personal que trabaja en régimen nocturno a partir de las doce de la noche, cuyo valor se fija en el 50 % del sueldo convenio abonable por día trabajado.

El personal que deba permanecer en este turno, así como la regulación para su pase al día cuando se vayan produciendo vacantes, se hará de conformidad con la propuesta hecha por el Comité de empresa, que debe pactarse y firmarse al margen del presente convenio.

Se pacta librar la noche del domingo al lunes, estableciendo la jornada laboral desde la noche del lunes a martes a la noche del viernes al sábado, con una jornada semanal de 40 horas reales de trabajo.

Art. 7.º Plus complemento noche.—El personal de los turnos de día que termine su jornada después de las 22 horas, percibirá el 50 % del sueldo convenio, correspondiente al tiempo que trabajen después de las referidas 22 horas.

Art. 8.º Antigüedad.—Los aumentos de antigüedad se establecen por cuatrienios, según lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio. Su cuantía será igual al 8 % según sueldo Ordenanza.

No se deducirá el periodo de aprendizaje para el cómputo de antigüedad.

Art. 9.º Gratificaciones extraordinarias.—Todo el personal de «Cofares», percibirá cuatro gratificaciones extraordinarias, en las que se computarán los conceptos siguientes:

— Sueldo mensual convenio y cuatrienios de antigüedad, quedando exceptuados los demás conceptos salariales o extrasalariales.

Dichas gratificaciones se abonarán en los meses de marzo (Beneficios), junio y diciembre, y en septiembre la cuarta, que con carácter voluntario abona la empresa. Estas gratificaciones se cobrarán dentro de la primera quincena del mes respectivo.

No obstante, y de acuerdo con el Reglamento de Cooperación publicado en el B. O. E. número 276 de 18 de noviembre de 1978, que entró en vigor a 1 de enero de 1979, los trabajadores asalariados participarán por igual concepto con los socios, en los excedentes disponibles, no pudiendo ser superior dicha participación al 15 % de los referidos excedentes. La participación regulada por este Reglamento, sustituirá a la paga de Beneficios citada anteriormente, siempre y cuando dicha participación represente mayor ventaja para el empleado.

CAPITULO III

Bases de productividad

Art. 10. Plus jornada partida.— Aquellos empleados que realicen su trabajo en dos jornadas (mañana y tarde), percibirán un plus por jornada partida igual al 10 % del sueldo convenio. Se percibirá también en vacaciones, o sea durante doce meses.

Art. 11. Ayuda servicio militar.— El personal que al incorporarse a filas lleve prestando servicio como mínimo un año en la empresa, percibirá durante la permanencia en el mismo, un 40 % del sueldo convenio que tuviere en el momento de su incorporación, si es soltero; y el 75 % si es casado.

Percibirán además, el importe íntegro de las gratificaciones extraordinarias en junio y Navidad, así como el 40 % del sueldo convenio en la paga de septiembre.

Art. 12. Plus vacaciones dependientes mayores.— Con objeto de compensar económicamente la mayor responsabilidad en las ausencias del jefe de sección durante sus vacaciones y otras causas, percibirán el 50 % de la diferencia entre el sueldo de jefe de Sección y el dependiente mayor, encargado, capataz, etc., en relación con las horas en que dicho dependiente mayor asume las atribuciones y responsabilidades del jefe de Sección.

Art. 13. Premio de asistencia y puntualidad.— Se establece un plus semanal de 500 pesetas, para los trabajadores que a lo largo de la semana no tengan ninguna falta de puntualidad y las horas de presencia coincidan con las horas reales de trabajo.

Se abonará doce meses al año.

Art. 14. Plus traslado.— Para los trabajadores de Almacén Central, que actualmente tengan derecho a percibir dicho plus, éste queda señalado en 1.000 pesetas/mes.

Art. 15. Plus transporte.— A todo el personal que trabaja en Almacén Central, se le abonará la cantidad de 2.600 pesetas/mes, para gastos de transporte. De dicha cifra, no son absorbibles 1.000 pesetas, siendo revisables las 1.600 pesetas restantes cuando no cubran el costo del transporte desde la plaza de Castilla hasta dicho Almacén Central, según tarifas de la empresa de transportes existente.

La contrapartida al establecimiento de este plus, es la supresión del servicio de autobús contratado actualmente, no entrando en vigor hasta no llegar a un acuerdo entre todas las partes afectadas. Mientras no se encuentre solución, seguirá funcionando el autobús y el personal con medios propios percibirá 1.830 pesetas/mes.

Art. 16. Dietas.— A los trabajadores que les correspondan, se les abonará una cantidad igual al salario real por día trabajado. En cualquier caso dicha cantidad no podrá ser inferior a 1.000 pesetas/día.

Art. 17. Fiestas patronales.— Los trabajadores destinados en dependencias fuera del Municipio de Madrid, se regularán por las festividades patronales del Municipio que les corresponda.

Art. 18. Vacaciones.— Las vacaciones anuales serán para todo el personal de 30 días naturales ininterrumpidos. Se dará participación a los respectivos Comités de empresa, en la distribución de las vacaciones.

Art. 19. Jornada de trabajo.— Se establece por el presente convenio la jornada semanal de 40 horas, de trabajo real. El tiempo de pausa será a cargo de los trabajadores, según las disposiciones vigentes.

Art. 20. Régimen de trabajo.— Cuando los rendimientos y organización del trabajo lo permitan, se procurará, de acuerdo con el Comité de empresa, que todos los trabajadores de «Cofares» tengan jornada continuada.

Art. 21. Enfermedad y accidente.— A los trabajadores dados de baja por enfermedad o accidente, la empresa les completará las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social hasta alcanzar el sueldo señalado en el presente convenio.

Art. 22. Cantidad de trabajo.— Se entiende por cantidad de trabajo realizado por un productor, el número de puntos o unidades de medida que ha efectuado en un periodo de tiempo determinado.

Art. 23. Rendimiento.— Se consideran rendimientos normales, los señalados en el anexo 1 del presente convenio, y que consisten en el número de unidades de medida o puntos ciertos realizados por los trabajadores de cada categoría por unidad de tiempo.

Art. 24. Unidades de trabajo.— Habida cuenta de que la retribución por prima se incorpora al sueldo en este convenio, la contraprestación serán las unidades de trabajo obtenidas por cronometrajes en todos y cada uno de los puestos de trabajo de la empresa y que figuran en el anexo 1.

Los que no figuran y están aún pendientes de cronometraje, se incorporarán al citado anexo cuando se conozcan, en cuya determinación se empleará la misma técnica usada hasta la fecha en los cronometrajes efectuados.

De no haber acuerdo en la técnica empleada, las partes se someterán al arbitraje de la autoridad competente en la materia.

Art. 25. Revisión de rendimientos.— Las cantidades de trabajo que se señalan en el anexo citado anteriormente, podrán ser modificadas cuando se aprueben nuevos métodos operatorios de trabajo o varien los sistemas de organización establecidos. Cuando se produzcan estos casos, las variaciones de coeficientes se harán de acuerdo con los nuevos cronometrajes que se obtengan, en consonancia con lo previsto en el artículo anterior.

Art. 26. Baja rendimiento.— Se considerará bajo rendimiento la disminución de las cantidades de trabajo que se señalan en el anexo 1 del presente convenio.

Art. 27. Disminuidos físicamente.— Cuando por causa justificada (edad, disminución física, accidente laboral, etc.) un productor no pueda alcanzar los rendimientos establecidos para su categoría laboral, se procurará asignarle el trabajo más idóneo a su condición, sin que ello suponga merma en los emolumentos que le correspondan.

Por ello será preceptivo informe médico, teniendo en cuenta la legislación vigente en la actualidad.

Al conductor que le sea retirado el carné por la autoridad competente, se le dará trabajo en otra actividad, siempre y cuando la retirada no sea por alcoholemia o droga.

Art. 28. Facultades de la empresa.

a) Cumplimiento de los pactos y obligaciones establecidos en el presente convenio, así como exigencia de los rendimientos que se citan en el artículo 23.

b) Mantenimiento de la calidad adecuada en el trabajo cotidiano.

c) La movilidad y redistribución del personal de la empresa sin menoscabo de la dignidad profesional. Cuando por necesidades del servicio sea trasladado un productor de una sección a otra, se realizará de acuerdo con la legislación vigente.

d) La organización práctica del trabajo con sujeción estricta a este convenio y a la legislación vigente, será facultad de la Dirección de la empresa. No obstante lo indicado, si se produjese disconformidad entre empresa y trabajadores, se pondrá el hecho en conocimiento de la Comisión del convenio para informe, y en caso de no llegarse a un acuerdo, se trasladará a la Delegación Provincial de Trabajo para que resuelva.

e) Desarrollar planes de trabajo por áreas, con movilidad del personal, de una manera rotativa e imparcial, dentro de su categoría laboral.

f) Posterior a la firma del presente

convenio, la empresa de acuerdo con el Comité procederá a la actualización del Reglamento de Régimen Interior.

Art. 29. Legislación aplicable.— Lo no previsto en el presente convenio se verá regulado por lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio, Reglamento de Régimen Interior y cuantas otras disposiciones de rango superior se dicten o estén en vigor.

Art. 30. Período de aprendizaje.— El período de aprendizaje tendrá una duración máxima de dos años, computándose a todos los efectos la antigüedad. Una vez termine el período de aprendizaje, pasará a ser fijo en plantilla.

Art. 31. Boletín de Trabajadores.— Se crea un Boletín de empresa con participación de los trabajadores, dependiente del Departamento de Personal.

Art. 32. Ingresos.— El período de prueba del personal de nuevo ingreso será el siguiente:

Técnicos titulados, 6 meses.

No cualificados, 2 meses.

Resto, 1 mes.

Art. 33. Sanciones.

a) La baja del rendimiento definido en el artículo 26 del convenio, cuando sea colectiva, podrá ser sancionada la primera vez como falta grave y la segunda si se produjera, en los términos previstos en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurren los dos requisitos de voluntariedad y continuidad.

A tal fin, y a los efectos de claridad y conocimiento de la parte trabajadora de su obligación específica de obtener los rendimientos mínimos que se fijan y son la base de la contraprestación económica ofrecida por la empresa en este convenio, ambas representaciones expresamente señalan:

1.º La disminución en el rendimiento debe calificarse de voluntaria, siempre que no acredite causa alguna que lo justifique.

2.º Dadas las especiales características del trabajo en la Cooperativa, se considerará cumplida la continuidad cuando la baja del rendimiento se produzca, aunque sólo sea en dos jornadas de trabajo.

No obstante, siempre y cuando se corrija la baja de rendimiento colectivo en las mismas fechas o inmediata siguiente, no habrá lugar a sanción.

Cuando procedan dichas sanciones, se dará traslado al Comité de empresa para su conocimiento.

b) Ahora bien, cuando se trate de disminución individual del rendimiento previsto en el anexo citado, durante diez días continuados en el plazo de seis meses, el Comité tendrá conocimiento previo de la sanción que proceda en los términos anteriormente expuestos, a los efectos de que él mismo pueda informar sobre la voluntariedad o no, a su juicio, de la mencionada baja de rendimiento.

c) En los demás casos que no se deriven de la baja de rendimiento, el Comité de empresa tendrá conocimiento previo de las situaciones sancionables que se produzcan, para si lo considera oportuno, pueda emitir el correspondiente informe sobre los hechos con aportación de pruebas o testigos, el cual se considerará a los efectos de la sanción que corresponda, de acuerdo con la legislación vigente.

En caso de huelga, ésta se regulará según las disposiciones vigentes.

Art. 34. Formación profesional.— De acuerdo con las necesidades de los trabajadores y de la empresa, se organizarán cursos de formación profesional para el personal, dentro o fuera de las horas de trabajo.

Art. 35. Uniformes.— Se facilitará dos uniformes anuales. No obstante, cuando trabajos especiales lo requieran, puede solicitarse la renovación del mismo dentro de un período de tiempo menor.

Art. 36. Ascensos.— Los ascensos se harán de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo en el Comercio.

En los casos que haya que realizar examen, constará de dos partes: una técnica y otra por méritos propios. Formará parte del Jurado, el Jefe de Sección o director correspondiente, un miembro del Comité de empresa perteneciente al grupo profesional del candidato o persona designada y el director de Personal.

Art. 37. Seguridad e higiene.— Existirá un Comité de Seguridad e Higiene que velará por la observancia de lo dispuesto por la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, proponiendo cuantas innovaciones estime necesarias realizar en las instalaciones para aumentar el grado de seguridad y consecuencia de ello, reducir los accidentes de trabajo de cualquier grado.

Art. 38. Derechos sindicales.— Se atenderán a la legislación vigente sobre el particular.

Art. 39. Interpretación y cumplimiento de este convenio.— Las firmantes de este convenio, confían en que la Cooperativa y el personal sometido a la misma, interpretarán y cumplimentarán debidamente cuanto quede reflejado en el convenio. Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se suscite, se someterá a la decisión del Comité mixto de vigilancia, integrado por tres representantes de la parte social y otros tantos de la parte económica, que dictaminará en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la fecha de recepción del escrito de consulta o interpretación.

FONDO DE OBRAS SOCIALES

Reglamento

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º del décimo convenio colectivo sindical de la empresa «Cofares», se establece un Fondo de Obras Sociales que estará dotado de los medios económicos suficientes para cubrir las prestaciones que se detallan en el presente Reglamento.

Su funcionamiento se regulará por las siguientes:

Bases

1.º Objeto.— El Fondo de Obras Sociales (en lo sucesivo F.O.S.), tendrá por objeto la ayuda y asistencia social a todos los empleados de «Cofares» o sus beneficiarios, en los casos y circunstancias que se especifican en el presente Reglamento.

2.º Fondos económicos.— El F.O.S. se formará:

a) De las aportaciones que efectúe la empresa al mismo, en virtud del convenio u otras causas.

b) De los donativos que individualmente o colectivamente se efectúen a favor de los empleados de «Cofares».

3.º Administración del fondo.— La administración del F.O.S. está encomendada a una Comisión integrada por tres representantes de los trabajadores. De éstos, se elegirá un secretario.

La Comisión llevará un libro de Actas de numeración foliada, en donde se transcribirán literalmente los acuerdos que adopten en cada una de las sesiones que se celebren.

Las actas irán firmadas por el secretario y al menos por dos de los asistentes a la reunión.

Son funciones de la Comisión:

a) La ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

b) El estudio y concesión de las prestaciones, ayudas o premios determinados en el presente Reglamento.

La duración de los cargos será de tres años como máximo, siendo nombrados los representantes de la empresa, por libre designación; y los de los trabajadores, uno elegido por el Comité de empresa y dos por los propios trabajadores.

El pago de las prestaciones, ayudas o premios, se hará con cargo al F.O.S., previa autorización conjunta de dos

ANEXO 1
Tablas de rendimiento mínimo

| CLAVE | DESIGNACION DE LA TAREA | COEF. | RENDIMIENTO MINIMO |
|-------|--|-------|---|
| 38-01 | Llamar a farmacias con 4 teléfonos (1) | 2,4 | 25 Farm/hora. |
| 44- | ZONA GETAFE, ALCORCON, MOSTOLES desde Central Debiendo estar el trabajo preparado con el tiempo suficiente para que el conductor pueda salir de Central 45' antes del horario de apertura de las farmacias, siendo el vehículo AVIA-2500 y el conductor en J.C. | | 45 Farm/día. |
| 44- | REPARTO DESDE CENTRAL A ZONA MEDIA STA. ENGRACIA-PONTEJOS R/1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27 y 28 | 6,75 | Mañana: 30 farmacias. Tarde: 24 farmacias. |
| | JORNADA CONTINUADA El tiempo que permanece abierta la farmacia incrementada en 15 minutos (viaje a la primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia. | | |
| 44- | REPARTO DESDE CENTRAL A ZONA MEDIA CENTRO STA. ENGRACIA R/5, 6 y 8 | | Mañana: 28 farmacias. Tarde: 22 farmacias. |
| | JORNADA CONTINUADA El tiempo que permanece abierta la farmacia incrementada en 25 minutos (tiempo a primera farmacia) más 1,5 minutos de carga por farmacia. | | |
| 44- | REPARTO ZONA PONTEJOS DESDE CENTRAL R/24, 25 y 26 | 5,62 | Mañana: 25 farmacias. Tarde: 20 farmacias. |
| | JORNADA CONTINUADA El tiempo que permanece abierta la farmacia incrementada en 25 minutos (tiempo a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia. | | |
| 44- | REPARTO DESDE LA SUCURSAL DE ALCORCON Este coeficiente es válido a excepción de las farmacias de provincias repartidas desde esta sucursal | | Mañana: 37 farmacias. Tarde: 31 farmacias. |
| 44- | REPARTO ZONA CERCANA DE VALLECAS DESDE CENTRAL R/31, 32, 33, 35, 36 y 37 | 6,75 | Mañana: 30 farmacias. Tarde: 24 farmacias. |
| | JORNADA CONTINUADA El tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 15 minutos (tiempo a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia. | | |
| 44- | REPARTO ZONA LEJANA DE VALLECAS DESDE CENTRAL R/34 | 6,25 | Mañana: 28 farmacias. Tarde: 22 farmacias. |
| | JORNADA CONTINUADA El tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 20 minutos (tiempo a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia. | | |
| 44- | REPARTO ZONA CERCANA DE VENTAS DESDE CENTRAL R/61, 62, 63, 64, 65, 66, 68 y 69 | 6,75 | Mañana 30 farmacias. Tarde: 24 farmacias. |
| | JORNADA CONTINUADA El tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 15 minutos (tiempo a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia. | | |
| 44- | REPARTO ZONA CERCANA DE VENTAS DESDE CENTRAL R/67 | 6,25 | Mañana: 28 farmacias. Tarde: 22 farmacias. |
| | JORNADA CONTINUADA El tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 20 minutos (tiempo a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia. | | |
| 44- | REPARTO ZONA CERCANA DE CARABANCHEL DESDE CENTRAL R/41, 42, 43, 45, 46, 47, 48 y 49 | 6,25 | Mañana: 28 farmacias. Tarde: 22 farmacias. |
| | JORNADA CONTINUADA El tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 20 minutos (tiempo a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia. | | |
| 44- | REPARTO ZONA LEJANA DE CARABANCHEL DESDE CENTRAL R/ 44, 50 y 51 | 5,62 | Mañana: 25 farmacias. Tarde: 20 farmacias. |
| | JORNADA CONTINUADA El tiempo que permanece abierta la farmacia incrementado en 25 minutos (tiempo a primera farmacia) más 1,5 minutos de tiempo de carga por farmacia. | | |
| 50-01 | Poner pedidos principio. Galería 1 | 00220 | 272 1/h. |
| 50-02 | Poner pedidos centro. Galería 1 | 00220 | 272 1/h 9-10 puestos. |
| 50-03 | Poner pedidos final. Galería 1 | 00220 | 272 1/h. |
| 50-04 | Poner pedidos principio. Galería 2 | 00220 | 272 1/h. |
| 50-05 | Poner pedidos centro. Galería 2 | 00220 | 272 1/h 9-10 puestos. |

miembros de la Comisión, uno de cada parte; y con el oportuno visado del Consejo Rector o Gerencia.

4.° Beneficiarios.—Se considerarán beneficiarios de las prestaciones que se efectúen con cargo al F.O.S., todos los empleados que figuren en nómina de «Cofares», así como los familiares de los mismos que se especifican más adelante.

5.° Prestaciones.—El F.O.S. se destinará a la concesión de las siguientes prestaciones:

1. Prestación por matrimonio.
2. Prestación por natalidad.
3. Ayuda hijos.
4. Subvención escolar o guardería.
5. Becas estudio empleados.
6. Ayuda subnormales o minusválidos.
7. Economato.
8. Premio Bodas de Plata.
9. Pensión complementaria de jubilación (pensionistas hasta el año 1981, inclusive).
10. Pensión complementaria por viudedad.
11. Asignación por fallecimiento.
12. Otras prestaciones.

1. Prestación por matrimonio.—Todo empleado que tenga al menos un año de antigüedad en la empresa, percibirá la cantidad de 23.000 pesetas al contraer matrimonio. Esta prestación es por una sola vez, a excepción del caso de contraer nuevas nupcias por fallecimiento del cónyuge. En ambos casos, deberá justificarse documentalmente.

2. Prestación por natalidad.—Se abonarán 11.500 pesetas al empleado que tenga un hijo y lleve al menos un año prestando servicio en la empresa. Para el reconocimiento de esta prestación, será necesario presentar el Libro de Familia.

3. Ayuda hijos.—El empleado que tenga hijos en edades comprendidas desde su nacimiento hasta los 16 años, percibirá la cantidad de 1.316 pesetas por hijo/mes. Deberán estar incluidos en el Libro de Familia y estar a cargo del empleado. Si falleciese un empleado, con hijos recibiendo esta ayuda, continuará percibiendo la prestación de los mismos la viuda o familiar que esté a cargo de los hijos hasta que éstos hubieren alcanzado la edad de dieciséis años. En caso de fallecimiento de la viuda, pasaría a los hijos, hasta alcanzar los referidos dieciséis años.

4. Subvención escolar o guardería.—A fin de ayudar a los gastos que se originan a principios del curso escolar, se concede una prestación de 4.025 pesetas, por hijo y curso, desde que inicia los estudios de E.G.B. de 6 a 14 años.

Para ello, deberán unir a la solicitud justificante de estar matriculado en un centro docente en el curso correspondiente. Es extensiva esta subvención a los hijos con edades de 15 a 16 años que estén matriculados en B.U.P. o Formación Profesional de 1.º grado.

Igualmente es aplicable para el concepto de guardería o análogos a los empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 1 y 6 años ambos inclusive. Estas dos subvenciones (escolar y guardería) se abonarán en la nómina del mes de agosto de cada año, incluyendo además los nacidos en el año hasta el 31 de agosto.

5. Becas estudios empleados.—Los empleados que cursen estudios de Graduado Escolar, B.U.P., F.P. y Curso Orientación Universitaria (C.O.U.), recibirán una ayuda económica al finalizar el curso de 25.000 pesetas por una sola vez, previa justificación de haber superado las pruebas correspondientes en su totalidad. Para los que cursen estudios universitarios, la ayuda económica será de 35.000 pesetas, debiendo superar al menos el 80 % de las asignaturas en que esté matriculado.

6. Ayudas subnormales o minusválidos.—Independientemente de la prestación mensual que conceda la Seguridad Social por este concepto, se concederán

| CLAVE | DESIGNACION DE LA TAREA | COEF. | RENDIMIENTO MINIMO |
|-------|--|-------|----------------------|
| 50-06 | Poner pedidos final. Galería 2..... | 00220 | 272 l/h. |
| 50-13 | Poner pedidos principio. Galería 5..... | 00411 | 146 l/h. |
| 50-14 | Poner pedidos centro. Galería 5..... | 00411 | 146 l/h 8-9 puestos. |
| 50-15 | Poner pedidos final. Galería 5..... | 00411 | 146 l/h. |
| 50-26 | Llenar contenedores grises..... | 04800 | 12,5 cont/hora. |
| 55- | Ventas Visitadores..... | | 4.700.000 pts/mes. |
| 55- | Puesta pedidos normales..... | | |
| 56-45 | Abonos I.B.M. relación..... | 00510 | 117 l/h. |
| 56-46 | Abonos relaciones valoración..... | 00330 | 181 l/h. |
| 56-49 | Sumar relaciones laboratorios..... | 00120 | 500 l/h. |
| 56-50 | Especialidad normal-sumar relaciones farm..... | 00100 | 600 l/h. |
| 56- | Fechas caducidad..... | 00180 | 333 l/h. |
| 56-51 | Clasif. 1.º gén. B..... | 04140 | 14,5 caja/h. |
| 56-52 | Clasif. 2.º gén. B..... | 06790 | 8,8 caja/h. |
| 56-54 | Clasif. 1.º gén. M..... | 09110 | 6,5 caja/h. |
| 56-55 | Clasif. 2.º gén. M..... | 10720 | 5,5 caja/h. |

(1) Se realizará nuevo estudio; cuando se cronometró llevaba poco tiempo en marcha.

9.200 pesetas mensuales por hijo o familiar a su cargo calificado como tal por la Seguridad Social. Es condición necesaria que perciba la prestación correspondiente de dicha Seguridad Social. En caso de fallecimiento del empleado, esta prestación se abonará siguiendo los criterios expuestos en el punto número 3 (ayuda hijos).

7. Economato.—A fin de que los empleados de «Cofares» obtengan beneficios en la compra de artículos de alimentación, muebles, tejidos, calzados, electrodomésticos, etc., este F.O.S. abonará las cuotas correspondientes a los empleados que les interese pertenecer a un economato o cooperativa de consumo, de reconocido prestigio y solvencia.

8. Premios Bodas de Plata.—A todo empleado que cumpla 25 años de servicio a la entidad, se le concederá un premio de 57.500 pesetas.

El Consejo Rector determinará el momento y circunstancias para su entrega a los interesados.

9. Pensión complementaria de jubilación (pensionistas hasta el año 1981, inclusive).—A todo empleado ya jubilado por cualquier causa, y que le conceda pensión la Seguridad Social, percibirá del F.O.S. una pensión complementaria igual a la diferencia entre sueldo empresa* y la pensión que le haya señalado la Seguridad Social, siendo revisable anualmente con un incremento del 9 %, siempre que el índice de precios al consumo sea superior al citado 9 %. En caso contrario, es decir que sea inferior, se aplicará el índice de precios al consumo.

Se concede la opción a la empresa, para que —con independencias de dichas matizaciones— pueda pactar individualmente con cada uno de los afectados, una cantidad que la libere de la contraprestación prevista en el mencionado artículo.

10. Pensión complementaria por viudedad.—Al fallecer un empleado en activo, percibirá la viuda de éste, una cantidad igual al 30 % del sueldo empresa*, revisable anualmente con un incremento del 9 %, siempre que el índice de precios al consumo sea superior al citado 9 %. En caso contrario, es decir, que sea inferior, se aplicará el índice de precios al consumo. Para ello, debe haberle reconocido la condición de pensionista por viudedad la Seguridad Social. Además el empleado deberá haber prestado servicio en «Cofares», como mínimo diez años, en el momento de su fallecimiento.

Si fallece una empleada casada y su esposo está a su cargo económicamente, no percibiendo el mismo ni sueldo, ni pensión o ayuda alguna, se le abonará la pensión que corresponda a las viudas, siempre y cuando figure además incluido como beneficiario en la cartilla de la Seguridad Social de la empleada.

En caso de fallecer un pensionista con anterioridad a la vigencia de este conve-

nio, percibirá la viuda el 50 % de la pensión que recibiese su esposo por parte del F.O.S., siempre que la Seguridad Social le reconozca la condición de pensionista.

Al fallecer un empleado que tenga sus padres a su cargo, pasará a éstos la pensión, siempre y cuando figuren en la cartilla de la Seguridad Social y reúnan las condiciones señaladas para disfrutar pensión por la Seguridad Social.

En el caso de tener un hermano subnormal o minusválido, se transmitirá a éste la pensión, siempre y cuando figure en la cartilla de la Seguridad Social del empleado, por estar a su cargo.

Se concede la opción a la empresa, para que, y con independencia de dichas matizaciones pueda pactar individualmente con cada uno de los afectados una cantidad que la libere de la contraprestación prevista en el mencionado artículo, exceptuando subnormalidad.

* El personal incluido en convenio, se le aplicará el sueldo convenio, y al excluido, el sueldo empresa; es decir, el figurado en nómina.

11. Asignación por fallecimiento.—En caso de fallecimiento de un empleado, por cualquier causa, con un año al menos perteneciendo a la empresa, el F.O.S. abonará a sus derechohabientes el importe de dos mensualidades iguales a la última que el trabajador percibiera, incrementada con todos los emolumentos inherentes a la misma.

No obstante, cuando el fallecido sea cabeza de familia, se le garantiza un mínimo de 138.000 pesetas. Con carácter inmediato, y a cuenta de dicha cantidad, se abonarán 20.000 pesetas a la viuda o derechohabientes para sufragar los primeros gastos.

12. Otras prestaciones.—Para todo el personal en activo a la firma del X Convenio, se establece la siguiente tabla que anula a la pensión complementaria de jubilación:

- 60 años, 31 mensualidades.
- 61 años, 24 mensualidades.
- 62 años, 18 mensualidades.
- 63 años, 16 mensualidades.
- 64 años, 14 mensualidades.
- 65 años, 12 mensualidades.

Dicha escala será inamovible en cuanto al número de mensualidades, y aplicable únicamente al sueldo convenio mensual, sin prorrateo alguna, que tuviera el trabajador en el momento que decida jubilarse, y abonable por una sola vez.

Los beneficios obtenidos en este Reglamento, comenzarán a surtir efecto a partir de 1.º de enero de 1982, afectando exclusivamente al personal de plantilla en 1.º de enero de 1982.

El personal jubilado o viudas de empleados con anterioridad a la vigencia de este convenio, en el que figura adjunto el presente anexo 2, se regirán por las normas que se han pactado en el presente Reglamento en los artículos 3, 9 y 10.

(G. C.—5.396)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «CAMPA»

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Campa», suscrito por la Comisión Deliberadora el día 16 de febrero de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 25 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA «CAMPA»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente convenio es de ámbito provincial, y su aplicación será obligatoria para todo el personal fijo de plantilla de «Campa» que preste sus servicios en la provincia de Madrid.

Art. 2.º Ambito temporal.—La vigencia de este convenio será de duración de dos años, entrando en vigor a partir del 1 de enero de 1982.

Transcurrido el primer año de su vigencia podrán revisarse todas las cláusulas que tengan repercusión económica, incluso las sociales, admitiéndose la posibilidad de añadir algunas más. Su denuncia se hará por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo con antelación de tres meses a cualesquiera de sus vencimientos.

Art. 3.º Revisión Semestral.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por INE, registrase el 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 %, se efectuará

una revisión salarial; tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce (enero-diciembre, 1982), teniendo como tope el mismo I. P. C. menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1.º de enero de 1982 y, para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos para 1982.

Art. 4.º Absorción y compensación.—Las condiciones económicas establecidas en el presente convenio, absorberán y compensarán los aumentos de retribución que hubieren de efectuarse en virtud de disposición legal, jurisprudencial, resolución, ordenanza o convenio de cualquier clase, bien entendido que la absorción y compensación citadas podrán realizarse entre conceptos de distinta naturaleza, conforme al cómputo anual establecido en las disposiciones vigentes.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 5.º Salario.—Se acuerda establecer para las diferentes categorías profesionales los salarios base y complementos salariales que se transcriben en las tablas de los anexos 1 y 2 del presente convenio.

La modificación del salario mínimo interprofesional no alterará las estructuras salariales establecidas en este convenio, ni las cuantías de las mismas, siempre que en cómputo anual global, la cuantía salarial de este convenio sea superior a la establecida con igual carácter de anual y global como salario mínimo interprofesional.

Art. 6.º Antigüedad.—Sobre el salario base de este convenio disfrutará el trabajador de quinquenios del 5 %, en número ilimitado, que empezará a contarse desde el día en que haya comenzado a prestar sus servicios a la empresa, con el límite máximo de 1 de enero de 1940, devengándose a partir del primer día del mes siguiente en que se cumpla.

Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que corresponda a la categoría del productor, variando su importe de acuerdo con el aumento de categoría y de la correspondiente escala salarial; así, pues no quedan congelados los correspondientes a categorías inferiores.

Art. 7.º Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones extraordinarias de que gozará el personal, serán las de julio, Navidad y especial de octubre. Cada una de estas gratificaciones consistirá en treinta días de sueldo base y antigüedad y 26 días de los complementos de carácter fijo establecidos en la tabla salarial de los anexos 1 y 2 de este convenio. Bien entendido que quedarán excluidas las cantidades percibidas en concepto de dieta, kilometraje e incentivos sobre las ventas, de que gozan algunas categorías profesionales.

Beneficios: En concepto de beneficios del año natural anterior a la fecha de su percepción, se abonará a todo el personal fijo de plantilla una paga en la forma establecida en la Ordenanza Laboral vigente, que consistirá en una mensualidad del salario base pactado, más antigüedad.

Art. 8.º Complementos salariales de carácter fijo (reseñados en los anexos 1 y 2).—El importe y los perceptores de todos los complementos de carácter fijo, figuran en las tablas que se adjuntan a este convenio en los anexos 1 y 2.

Plus de asistencia: Por el concepto de asistencia efectiva al trabajo se establece un plus de 150 pesetas diarias para todos los trabajadores.

A efectos de su percepción, se consideran días trabajados los comprendidos en el periodo de vacaciones que disfrute el trabajador y las 14 fiestas oficiales.

La falta de asistencia por causas distintas a las citadas, de más de tres días en el mismo mes, implicará la pérdida de dicho plus durante una semana, y si la falta de asistencia fuera de más de seis días en el mismo mes, la pérdida del plus será de un mes completo.

Plus de terminación de reparto o ruta: El personal repartidor-vendedor, los conductores de gran tonelaje, percibirán la cantidad de 694 pesetas diarias por la posible prolongación de su jornada.

Plus Cámara: Los peones especialistas percibirán la cantidad de 100 pesetas diarias, por la realización de su trabajo en las cámaras frigoríficas.

Plus de distancia: Todo productor percibirá la cantidad de 55 pesetas diarias en concepto de ayuda de locomoción.

Plus de quebranto de moneda: Por este concepto todos los trabajadores que de forma habitual y por orden de la empresa efectúen liquidaciones a vendedores de la misma y cobros o pagos a clientes o proveedores, percibirán la cantidad de 65 pesetas diarias.

Plus de residencia y plus de responsabilidad: El importe y los perceptores de estos pluses están fijados en las tablas salariales adjuntas en los anexos 1 y 2.

Art. 9.º Pluses de carácter variable.

a) Incentivos.—Para el personal repartidor-vendedor se establecen los incentivos, sobre unidad de venta realizada individualmente, siguiente:

— Por unidad vendida de yoghurt, 0,30 pesetas.

— Por unidad vendida de postres, 0,35 pesetas.

— Por unidad vendida de quesos, 1,35 pesetas.

b) Kilometraje.—El personal de

gran tonelaje, percibirá por kilómetro recorrido las siguientes cantidades:

Camiones: un solo conductor, 3,40 pesetas por km. recorrido; dos conductores, 1,70 pesetas por km. recorrido.

Trailers: un solo conductor, 4,50 pesetas por km. recorrido; dos conductores, 2,25 pesetas por km. recorrido.

c) Dieta: La dieta por desplazamiento en comisión de servicio será la siguiente:

Comida..... 600 ptas.
Cena..... 425 ptas.
Dormir..... 615 ptas.
Desayuno..... 205 ptas.
Total dieta diaria..... 1.845 ptas.
Pernoctar: 820 pesetas.

d) Plus de mayor dedicación «Rutas».—Con el fin de compensar el esfuerzo requerido en determinadas rutas, que tienen una mayor prolongación de su jornada, se establece este plus de mayor dedicación.

Este complemento asciende a 375 pesetas diarias y se abonará al productor que en cada momento realice la ruta y por cada vez que la efectúe, no siendo por tanto, consolidable en la persona.

e) Plus de transporte.—Se establecen tres niveles de percepciones, que son las siguientes:

1.º Todos aquellos productores que en la actualidad vienen cobrando por la ayuda del plus de transporte 52 pesetas diarias, pasarán a cobrar 60 pesetas.

2.º El personal que actualmente viene cobrando 29 pesetas diarias, por el referido plus, pasará a cobrar 35 pesetas diarias.

3.º El personal de López de Hoyos que tenga que utilizar un medio de locomoción para venir al centro de trabajo, percibirá la cantidad de 15 pesetas diarias.

Estas cantidades se percibirán por

asistencia efectiva al trabajo. Este plus no afectará al centro de trabajo de Alcobendas, por pactarse separadamente otro, con dicho centro de trabajo.

Art. 10. Nocturnidad.—A efectos de lo establecido en el artículo 34, párrafo 6 del vigente Estatuto de los Trabajadores, las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 y las 6 horas tendrán una retribución específica del 25 % sobre el salario base.

Art. 11. Vacaciones.—El personal, cualquiera que sea su categoría profesional en la empresa con antigüedad de menos de tres años, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de acuerdo con la tabla salarial adjunta de 25 días naturales, que se ampliarán a 30 para el que haya superado los tres años de antigüedad en la empresa. Como las vacaciones en el año 1981 fueron pactadas de forma rotativa al 50 % de cada sección, comenzando por los más antiguos y durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, consecuentemente para el año 1982 las disfrutarán en dicho período el grupo que no lo hizo el pasado año.

Art. 12. Jornada.—Con carácter general, el personal de esta empresa realizará la jornada semanal de 42 horas de trabajo efectivo en jornada continuada, y de 43 horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida, a excepción del personal que perciba pluses de prolongación de jornada.

Art. 13. Horas extraordinarias.—Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con la tabla de horas que se adjunta a este convenio, anexo 3.

Art. 14. Promociones.—Se pacta expresamente que en caso de efectuarse promociones comerciales no significará ningún tipo de incremento en las retribuciones, por las dedicaciones especia-

les que por todo tipo se haya que prestarles.

Art. 15. Repartidor-vendedor.—Es el trabajador que tiene como función principal realizar la distribución, entrega y promoción de productos a los clientes de la empresa, toma nota de los pedidos y se hace cargo del cobro y liquidación de las ventas al contado que se le encomiendan y colocación de publicidad. Realizará la carga y descarga del vehículo que se le asigne, pudiendo ser el conductor del mismo, en cuyo caso cuidará de su conservación, limpieza y buena presentación.

La actividad laboral del personal de este servicio, aunque con sujeción a las normas dictadas por la empresa, se desarrolla con relativa independencia, por lo cual el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera del carácter específico y particular de su labor, y, por consiguiente, además de los emolumentos que perciben con carácter general los demás productores, este personal tendrá asignada una prima y/o incentivo en la venta, el cual estará calculado de modo que cubra la posible prolongación de su jornada, debido a las especiales incidencias de su trabajo.

Por ello tal prolongación, aunque debidamente retribuida, no tiene carácter de horas extraordinarias ni se verificará cálculo especial por este cómputo.

CAPITULO III

Otras disposiciones

Art. 16. Ayuda escolar.—Con el fin de colaborar al sostenimiento de las cargas que suponen a los productores los estudios de sus hijos en edad escolar, se establece en 2.025 pesetas al mes la ayuda escolar concedida por la em-

ANEXO 1

PERSONAL EN BASE DIARIA
(Distribución en complementos del salario fijo anual)

| CATEGORIAS | COMPLEMENTOS SALARIALES DIARIOS | | | | | | | TOTAL DIA | | AÑO 1982 |
|-----------------------------------|---------------------------------|-------|--------|-------|-----------|------------|-----------|-----------|---------|-----------|
| | Asist. | Resp. | Resid. | Dist. | Q. moneda | T. repart. | P. cámara | T. compl. | S. base | Total |
| Transportistas..... | 150 | 412 | 176 | 55 | — | 694 | — | 1.487 | 1.316 | 1.215.777 |
| Repartidor-vendedor B..... | 150 | 38 | 100 | 55 | 65 | 694 | — | 1.102 | 1.294 | 1.054.632 |
| Repartidor-vendedor A..... | 150 | — | 57 | 55 | 65 | 694 | — | 1.021 | 1.294 | 1.022.961 |
| Oficial 1.º A. Mantenimiento..... | 150 | 1.035 | 176 | 55 | — | — | — | 1.416 | 1.316 | 1.188.016 |
| Oficial 1.º B. Mantenimiento..... | 150 | 1.321 | 176 | 55 | — | — | — | 1.702 | 1.316 | 1.299.842 |
| Oficial 2.º A. Mantenimiento..... | 150 | 669 | 165 | 55 | — | — | — | 1.039 | 1.294 | 1.029.999 |
| Oficial 2.º B. Mantenimiento..... | 150 | 870 | 165 | 55 | — | — | — | 1.240 | 1.294 | 1.108.590 |
| Oficial 3.º A. Mantenimiento..... | 150 | 716 | 140 | 55 | — | — | — | 1.061 | 1.221 | 1.003.406 |
| Oficial 3.º B. Mantenimiento..... | 150 | 705 | 140 | 55 | — | — | — | 1.050 | 1.257 | 1.016.445 |
| Oficial 1.º Mecánico..... | 150 | 1.292 | 176 | 55 | — | — | — | 1.673 | 1.316 | 1.288.503 |
| Oficial 2.º Mecánico..... | 150 | 845 | 165 | 55 | — | — | — | 1.215 | 1.294 | 1.098.815 |
| Oficial 3.º A Mecánico..... | 150 | 649 | 140 | 55 | — | — | — | 994 | 1.221 | 977.209 |
| Oficial 3.º B Mecánico..... | 150 | 637 | 140 | 55 | — | — | — | 982 | 1.257 | 989.857 |
| Espec. 1.º A Fabricación..... | 150 | 732 | 176 | 55 | — | — | — | 1.113 | 1.316 | 1.069.543 |
| Espec. 1.º B Fabricación..... | 150 | 902 | 176 | 55 | — | — | — | 1.283 | 1.316 | 1.136.013 |
| Espec. 2.º Fabricación..... | 150 | 613 | 165 | 55 | — | — | — | 983 | 1.294 | 1.008.103 |
| Espec. 3.º A Fabricación..... | 150 | 540 | 140 | 55 | — | — | — | 885 | 1.221 | 934.590 |
| Espec. 3.º B Fabricación..... | 150 | 606 | 140 | 55 | — | — | — | 951 | 1.257 | 977.736 |
| Espec. 2.º Cámaras..... | 150 | 524 | 165 | 55 | — | — | 100 | 994 | 1.294 | 1.012.404 |
| Espec. 3.º A Cámaras..... | 150 | 440 | 140 | 55 | — | — | 100 | 885 | 1.221 | 934.590 |
| Espec. 3.º B Cámaras..... | 150 | 506 | 140 | 55 | — | — | 100 | 951 | 1.257 | 977.736 |
| Espec. 2.º A Femenino..... | 150 | 392 | 100 | 55 | — | — | — | 697 | 1.294 | 896.277 |
| Espec. 2.º B Femenino..... | 150 | 421 | 100 | 55 | — | — | — | 726 | 1.294 | 907.616 |
| Espec. 3.º Femenino..... | 150 | 219 | 100 | 55 | — | — | — | 524 | 1.257 | 810.779 |
| Mujer limpieza..... | 150 | 188 | 100 | 55 | — | — | — | 493 | 1.221 | 781.318 |

ANEXO 2

PERSONAL EN BASE MENSUAL
(Distribución en complementos, del salario fijo anual)

| CATEGORIAS | COMPLEMENTOS SALARIALES DIARIOS | | | | | | TOTAL DIA | | AÑO 1982 | |
|----------------------------------|---------------------------------|--------|--------|-------|-----------|----------|-----------|---------|----------|-----------|
| | Resp. | Asist. | Resid. | Dist. | Q. moneda | P. trab. | T. compl. | S. Base | Mes | Año |
| Auxiliar Admón. L. Hoyos..... | 318 | 150 | 176 | 55 | — | — | 699 | 1.234 | 57.990 | 903.210 |
| Auxiliar Admón. Centros..... | 318 | 150 | 176 | 55 | 25 | — | 724 | 1.234 | 58.740 | 914.460 |
| Oficial 2.ª Admón. L. Hoyos..... | 188 | 150 | 176 | 55 | — | — | 569 | 1.416 | 59.550 | 931.530 |
| Oficial 2.ª Admón. Centros..... | 188 | 150 | 176 | 55 | 65 | 73 | 707 | 1.416 | 63.690 | 993.630 |
| Oficial 1.ª Admón. L. Hoyos..... | 519 | 150 | 176 | 55 | — | — | 900 | 1.543 | 73.290 | 1.141.050 |
| Portero..... | 530 | 150 | 165 | 55 | — | — | 900 | 1.234 | 64.020 | 993.660 |
| Almacenero..... | 762 | 150 | 176 | 55 | — | — | 1.143 | 1.312 | 73.650 | 1.140.210 |
| Cobradores..... | 494 | 150 | 165 | 55 | 65 | — | 929 | 1.234 | 64.890 | 1.006.710 |
| Guarda Centros..... | 593 | 150 | 165 | 55 | — | — | 963 | 1.234 | 65.910 | 1.022.010 |
| Guarda Fábrica..... | 337 | 150 | 165 | 55 | — | — | 707 | 1.234 | 58.230 | 906.810 |

presa desde el mes de septiembre al de junio de cada curso, para todo el productor y por hijo que tenga de cuatro a dieciséis años.

En el supuesto de que ambos cónyuges pertenecieran a la plantilla de la empresa, sólo cobrará esta ayuda uno de ellos.

Art. 17. Ayuda por hijos subnormales o minusválidos.—La Dirección de la empresa consciente del problema socioeconómico con que han de enfrentarse los productores con hijos de capacidad física o mental disminuida, establece en estos casos una ayuda económica mensual de 6.810 pesetas por hijo, al objeto de colaborar en las cargas que estas situaciones representan a la familia.

A este fin se entenderá existe capacidad física o mental disminuida cuando a juicio de los facultativos médicos que la Dirección determine en cada caso, al afectado se encuentre en su conjunto con unas reducciones anatómicas o psíquicas que representen como mínimo lo que determine el Instituto Nacional de Salud y Seguridad Social para estos casos.

En el supuesto de que ambos cónyuges pertenezcan a la plantilla de la empresa, sólo cobrará esta ayuda uno de ellos.

Art. 18. Seguro de vida.—Para todo el personal fijo de plantilla en la empresa se establece un Seguro Colectivo de Vida, con la Cía. de Seguros, «La previsión Española, S. A.», que cubrirá los casos de muerte o invalidez absoluta, por una cuantía de 300.000 pesetas, en el caso de muerte por accidente la indemnización será de 450.000 pesetas, en caso de invalidez absoluta derivada de accidente la indemnización será de 900.000 pesetas y en caso de incapacidad parcial permanente derivada de accidente será de aplicación los porcentajes establecidos en la póliza, según todo ello con lo establecido en la misma.

El importe de las primas correspondientes correrán a cargo de la empresa. En el supuesto de que un productor causara baja definitiva en el servicio de la empresa automáticamente dejará de ser beneficiario del seguro, salvo que de acuerdo entre él y la Compañía Aseguradora, pudiera seguir gozando de sus beneficios, corriendo a su cargo el importe de las futuras primas.

Art. 19. Servicio militar.—Todo productor fijo de plantilla que hubiese de cesar temporalmente en el servicio de la empresa por cumplimiento de sus deberes militares, percibirá íntegras las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad. En el supuesto de que el productor tuviese cargas familiares en el momento de su incorporación a filas o durante su permanencia por reemplazo obligatorio en ella, percibirá de la em-

presa mensualmente las cantidades a continuación reflejadas:

Esposa: valor 5 puntos.

Hijo: valor 2 puntos.

Madre: valor 3 puntos.

El valor económico de cada punto de los enumerados en el párrafo anterior será de 2.280 pesetas mensuales, para tener derecho a los devengos de estas cantidades será requisito imprescindible el que por cada uno de los beneficiados el productor goce por parte del INSSS de las correspondientes ayudas familiares.

Art. 20. Retirada del permiso de conducir.—En el supuesto de retirada

«temporal» del permiso de conducir a un vendedor o transportista, la empresa se compromete mientras dure tal situación, a buscar un puesto de trabajo al productor afectado, garantizándole la percepción de su «sueldo fijo», en un centro de la zona de Madrid, y preferentemente en el suyo propio, siempre y cuando se den los siguientes requisitos.

1.º Que el motivo de la retirada del permiso de conducir se produzca durante la realización del trabajo, y en vehículo propiedad de la empresa o «in itinere».

2.º Que el motivo de la retirada del

permiso de conducir no se deba a alteración de las condiciones físicas normales y motivadas por la voluntad del productor (ejemplo: embriaguez, droga, etc.).

3.º Que esta persona no reincida en hechos que motiven la retirada del permiso de conducir dentro de un año natural.

4.º Compromiso por parte del productor en realizar durante el tiempo de retirada del permiso, cualquier clase de trabajo que se le encomiende con independencia de su categoría.

En cualquier caso se estudiará por el Comité y la Dirección cuando la retira-

ANEXO 3

CUADRO DE HORAS EXTRAS

| CATEGORIAS | SIN | QUINQUENIOS | | | | | |
|----------------------------|-------|-------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Espec. 3.ª A Masc..... | 830 | — | — | — | — | — | — |
| Espec. 3.ª B Masc..... | 869 | 896 | 924 | 950 | — | — | — |
| Espec. 2.ª Masc..... | 904 | 931 | 960 | 988 | — | — | — |
| Espec. 1.ª A Masc..... | 963 | 991 | 1.020 | 1.048 | 1.077 | — | — |
| Espec. 1.ª B Masc..... | 1.023 | 1.051 | 1.079 | 1.108 | 1.137 | 1.165 | — |
| Espec. 3.ª Femenino..... | 717 | 745 | 773 | — | — | — | — |
| Espec. 2.ª Femenino..... | 807 | 835 | 862 | — | — | — | — |
| Ofic. 1.ª A. Mant..... | 1.051 | 1.080 | 1.108 | 1.136 | — | — | — |
| Ofic. 1.ª B Mant..... | 1.150 | 1.179 | 1.207 | 1.234 | 1.262 | 1.290 | 1.318 |
| Ofic. 2.ª A Mant..... | 911 | 939 | 967 | 995 | 1.022 | — | — |
| Ofic. 2.ª B Mant..... | 980 | 1.008 | 1.037 | 1.064 | — | — | — |
| Ofic. 3.ª A Mant..... | 888 | — | — | — | — | — | — |
| Ofic. 3.ª B Mant..... | 899 | 927 | 955 | 982 | — | — | — |
| Ofic. 1.ª Mecán..... | 1.150 | 1.179 | 1.207 | 1.234 | 1.262 | 1.290 | 1.318 |
| Ofic. 2.ª Mecán..... | 980 | 1.008 | 1.037 | 1.064 | — | — | — |
| Ofic. 3.ª A Mecán..... | 888 | — | — | — | — | — | — |
| Ofic. 3.ª B Mecán..... | 899 | 927 | 955 | 982 | — | — | — |
| Aux. Admón. L. Hoyos..... | 806 | 834 | 861 | — | — | — | — |
| Ofic. 2.ª L. Hoyos..... | 861 | 889 | 917 | 945 | — | — | — |
| Ofic. 1.ª L. Hoyos..... | 1.047 | 1.074 | 1.102 | 1.130 | 1.153 | 1.185 | — |
| Aux. Admón. C. Madrid..... | 816 | 844 | 871 | 899 | — | — | — |
| Ofic. 2.ª C. Madrid..... | 887 | 915 | 942 | 970 | — | — | — |
| Almaceneros..... | 1.009 | 1.037 | 1.064 | — | — | — | — |
| Espec. 2.ª Cámaras..... | 904 | 931 | 960 | 988 | 1.016 | — | — |
| Espec. 3.ª A Cámaras..... | 830 | — | — | — | — | — | — |
| Espec. 3.ª B Cámaras..... | 869 | 896 | 924 | 950 | — | — | — |

da del permiso de conducir se produzca por hecho acaecido fuera de la jornada laboral.

Art. 21. Retribución en caso de enfermedad o accidente no laboral.—En caso de baja por enfermedad o accidente no laboral, y siempre que ésta tenga una duración superior a doce días, la empresa abonará el complemento necesario para que juntamente con la prestación económica de la Seguridad Social el trabajador perciba a partir del 13.º día, el 100 % del salario fijo de la tabla salarial adjunta.

Los vendedores y transportistas, cuando la duración de la baja por enfermedad laboral o accidente no laboral superase para el año 1982, 45 días y 30 días en el año 1983, percibirá a partir de los mencionados topes la media de sus respectivos pluses de incentivos a la ruta o kilometraje percibidos durante el año anterior, dividido por doce.

Estos apartados tendrán efectos económicos a partir del 1.º de febrero de 1982, y condicionadas que el índice de absentismo rebaje el índice actual, y en todo caso que no lo supere.

Los casos de enfermedad que precisen intervención quirúrgica, el internamiento en clínica o sanatorio (a excepción del parto o embarazo), se asimilarán en cuanto a régimen de retribución, a la baja por accidente laboral, correspondiendo a la empresa hacer efectivas las prestaciones económicas resultantes. Estos beneficios se percibirán durante su internamiento en la clínica.

La empresa tendrá la facultad de que por el médico de empresa o el que designe, sea reconocido el trabajador cuantas veces estime necesario. Del informe emitido en cada momento por dicho facultativo dependerá el abono del correspondiente complemento de prestación.

Art. 22. Jubilación.—Cuando un trabajador al jubilarse ostenta una antigüedad superior a 10 años e inferior a 15, percibirá un premio consistente en 5 mensualidades de salario base más antigüedad, si esta antigüedad es superior a 15 e inferior a 20 el premio será de 6 mensualidades de salario base más antigüedad y de 8 mensualidades si es superior a 20 años. Siempre que se jubile a los 65 años o antes.

Art. 23. Muerte.—En caso de fallecimiento de un productor no debido a accidente de trabajo, la empresa abonará a sus herederos seis mensualidades.

Art. 24. Licencia con retribución.—El personal de la empresa tendrá derecho a solicitar licencia con sueldo en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Matrimonio del trabajador: 15 días naturales.
- b) Fallecimiento o enfermedad muy grave del cónyuge, padres de alguno de los cónyuges e hijos, abuelos, nietos o hermanos, tres días naturales. Cuando el fallecimiento o la enfermedad muy grave obligase a efectuar desplazamiento a otra provincia, esta licencia se ampliará en dos días naturales.
- c) Alumbramiento esposa: tres días naturales.
- d) Necesidad de atender personalmente asuntos propios de justificada urgencia: hasta tres días naturales al año.

Estas licencias se retribuirán a salario fijo, menos pluses de transporte y/o distancia y asistencia.

Art. 25. Aceptación de realización de horas extraordinarias.—Los trabajadores aceptan la realización de horas extraordinarias con los límites y recargos que en su caso establezca la legislación laboral vigente.

No se tendrá en cuenta a efectos de duración máxima de la jornada laboral, ni para el cómputo máximo de horas extraordinarias autorizadas, el exceso de horas trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes o para evitar pérdidas de materias primas o posibles alteraciones de producto en curso de fabricación, etc. Sin perjuicio de su indemniza-

ción de acuerdo con las disposiciones sobre horas extraordinarias.

Art. 26. Cambios de horarios y turnos de trabajo.—Se acepta por los trabajadores la modificación de los horarios y de los turnos de trabajo que fueren precisos por razones técnicas, organizativas o productivas de la empresa, estudiándose aquélla por razones técnicas, organizativas o productivas de la empresa, estudiándose aquélla por el Comité de empresa y la Dirección.

Art. 27. Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo convenido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Art. 28. Comisión de interpretación.—Las dudas, cuestiones y divergencias, que con motivo de la interpretación y cumplimiento de este convenio se susciten, serán sometidas en previas y preceptivas instancias a la consideración de la Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del convenio que estará constituida por los miembros que a continuación se relacionan, todo ello sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente concede a la autoridad laboral y a la jurisdicción de Trabajo:

En representación de la empresa.— Jesús P. Pérez Martínez, Ángel A. Benítez Glez. del Corral, José Luis Gimeno Sancho y José Monge Paramio.

En representación de los trabajadores: Fernando Sanvidal, José Julián Araque, Leandro Rodríguez y J. A. Sánchez Alonso.

En todo lo no regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Lácteas y disposiciones legales y administrativas que la modifiquen o complementen.

(G. C.—5.616)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TRYP, S. A.» (HOTEL CENTRO NORTE, APARTAMENTOS CENTRO NORTE Y CAFETERIA-AUTOSERVICIO TRYP)

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa «Tryp, S. A.», suscrito por la Comisión Deliberadora del día 16 de marzo de 1982, completada la documentación exigida en el artículo 6.º del Real Decreto 1.040/81 sobre Registro y Depósito de Convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo y el artículo 2.º del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2.º Remitir un ejemplar del convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

CONVENIO COLECTIVO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE «TRYP, S. A.»

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—Se regirán por el presente conve-

nio los trabajadores que presten sus servicios en los establecimientos siguientes:

a) Hotel Centro Norte, sito en la calle Mauricio Ravel, 10, Madrid.

b) Apartamentos Centro Norte, sitos en la calle Mauricio Legendre, 16, Madrid.

c) Cafetería-Autoservicio Tryp, calle de Mauricio Legendre, 16, Madrid.

Por personal laboral se entenderá el fijo de plantilla y no excluido por el Estatuto de los Trabajadores, de 8 de marzo de 1980, o considerado por éste como regulados por una normativa diferenciada, actual o futura. Los directores y subdirectores de los centros a que este convenio afecta quedan excluidos del ámbito de aplicación del mismo.

Art. 2.º Vigencia y duración.—El presente convenio entrará en vigor, en su totalidad, con efectos retroactivos, en su caso, el día 1 de enero de 1982, y se aplicará hasta el 31 de diciembre de 1982.

Art. 3.º Percepciones económicas de carácter salarial.—Son las reflejadas en la tabla anexa del presente convenio.

Art. 4.º Plus de distancia.—Por razón de la situación del centro de trabajo, sito en el extraradio de la capital, se abonará a todos los trabajadores, un plus de distancia, extrasalarial y no cotizable de 1.680 pesetas netas mensuales.

La cuantía de dicho plus se reducirá al 50 % si el trabajador faltase al trabajo seis días en un mes. Se perderá en su totalidad por diez o más faltas al trabajo en un mismo mes. Si faltase más de seis días y menos de diez, la reducción se hará a prorrata.

Para las empleadas con categoría de camareras de pisos, casadas o que tengan hijos menores a su cargo, la cuantía de este plus se establece en 2.430 pesetas netas mensuales.

Art. 5.º Plus de ayuda a la cultura.—Se mantiene un plus de ayuda a la cultura de naturaleza extrasalarial y ca-

rácter no cotizable, tipificado en el párrafo 3.º del artículo 4.º de la Orden de 22 de noviembre de 1973. La cuantía del mencionado plus se establece en 5.040 pesetas netas mensuales.

La cuantía de dicho plus se reducirá al 50 %, si el trabajador faltase al trabajo cuatro días; si faltase cinco días se reducirá al 25 %, y lo perderá en su totalidad si el número de faltas, todas ellas referidas a un mismo mes, fuera igual o superior a seis días.

Para las empleadas con categoría de camareras de pisos, casadas o que tengan hijos menores a su cargo, se establece la cuantía de este plus en 5.790 pesetas netas mensuales.

Art. 6.º Disposición común a los pluses de distancia y ayuda a la cultura.—En el cómputo de las faltas no se tendrán en cuenta las licencias retribuidas fijadas en el artículo 37, párrafo 3.º del Estatuto de los Trabajadores de 8 de marzo de 1980. No se perderá el derecho a percibir, ambos pluses, durante el periodo de disfrute de las vacaciones y fiestas abonables. Tampoco se perderán en caso de accidente de trabajo.

Art. 7.º Empleados de edad superior a 58 años.—Cualquiera que sea la categoría profesional de los trabajadores con edad superior a 58 años, no percibirán los pluses establecidos en los anteriores artículos 4.º y 5.º, sino que únicamente percibirán el plus de formación profesional que establezca el convenio colectivo provincial para 1982; pero la diferencia entre la cuantía de los pluses de este convenio y del que hayan de percibir se integrará dentro del salario de cada trabajador afectado, sumándose al que, según tablas, le corresponda.

Art. 8.º Absorciones y compensaciones.—Las retribuciones fijadas en el presente convenio, consideradas en su conjunto, y sean de carácter salarial o

TABLA ANEXA

REMUNERACIONES SALARIALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO

PTAS. NETAS MENSUALES

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Jefe de Recepción..... | 56.950 |
| 2.º Jefe de Recepción..... | 47.700 |
| Recepcionista..... | 44.900 |
| Ayte. Recepción..... | 38.950 |
| Auxiliar Administrativo..... | 42.550 |
| Telefonista..... | 42.650 |
| Ayudante conserje..... | 34.700 |
| Portero..... | 33.600 |
| Mozo equipajes..... | 33.600 |
| Vigilante de noche..... | 33.600 |
| Portero Servicio..... | 42.000 |
| Botones mayores 18 años..... | 30.550 |
| Gobernanta..... | 40.300 |
| Subgobernanta..... | 34.700 |
| Camareras de pisos..... | 30.800 |
| Mozo habitación..... | 30.800 |
| Encargada Lencería y Lavandería..... | 36.500 |
| Lencerías, lavanderas, etc..... | 30.800 |
| 2.º maitre..... | 40.300 |
| Dependiente..... | 32.500 |
| Ayudante camarero..... | 31.350 |
| Aprendiz camarero mayor 18 años..... | 26.700 |
| Auxiliar Caja..... | 30.150 |
| 2.º jefe cocina..... | 57.100 |
| Jefe Partida..... | 48.150 |
| Cocinero..... | 42.550 |
| Ayudante cocina..... | 36.950 |
| Aprendiz cocina mayor 18 años..... | 25.300 |
| Fregador y Marmitón..... | 31.350 |
| Repostero..... | 45.900 |
| Bodeguero..... | 28.000 |
| Personal Servicio Técnico..... | Convenio Provincial de Hostelería |

extrasalarial, podrán ser absorbidas y compensadas en todo caso, y en cómputo anual, con las que se fijan con posterioridad por disposición legal o reglamentaria, convenio colectivo de cualquier ámbito, decisión arbitral obligatoria, contrato individual, concesión voluntaria, etc.

Art. 9.º Las percepciones económicas, tanto salariales como extrasalariales, establecidas en el presente convenio, se expresan en cifras netas, al sólo objeto de simplificar su comprensión por los trabajadores afectados, pero han sido obtenidas partiendo de éstas las oportunas retenciones en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Cuota obrera de la Seguridad Social, conceptos ambos, que han sido y seguirán siendo de cuenta y cargo exclusivos de los trabajadores.

Art. 10. Mantenimiento del nivel de empleo.—La empresa mantendrá el número de puestos de trabajo existentes en la actualidad en los centros afectados por el presente convenio, comprometiéndose a cubrir las bajas que se produzcan, de tal modo que el número total de trabajadores empleados sea, como mínimo, el mismo al inicio y al término de su período de vigencia.

Art. 11. Jubilación a los 64 años.—Los trabajadores que alcancen la edad de 64 años durante la vigencia del convenio, tendrán derecho a jubilarse con el 100 % de la pensión, en los términos previstos en el Acuerdo Nacional de Empleo y Real Decreto de 19 de octubre de 1981 («B.O.E.», 20-X-81).

Art. 12. Seguro de vida e incapacidad laboral.—La empresa contratará, en el menor plazo posible, un seguro colectivo de vida que garantice a la persona o personas designadas por el trabajador en la correspondiente póliza, en caso de fallecimiento de éste antes de la edad de jubilación, un capital de 1.000.000 pesetas.

Igualmente, este seguro garantizará al trabajador idéntico capital, por una sola vez y complementando las prestaciones de la Seguridad Social, en caso de declararse una incapacidad permanente que determine la imposibilidad de trabajar y la pérdida del empleo.

Art. 13. Las remuneraciones salariales y extrasalariales de que se hace mención en los artículos 3.º, 4.º, 5.º y 7.º del presente convenio se entenderán

referidas exclusivamente a las pagas ordinarias del año 1982. Las pagas extraordinarias se satisfarán a los productores con sujeción estricta a la que establezca el convenio colectivo provincial de Madrid para la Industria de Hostelería, y para el año 1982.

Art. 14. Denuncia del convenio.—Salvo denuncia expresa y válida, el convenio se prorrogará automáticamente por plazos iguales al de su duración inicial. Se entiende por denuncia válida la efectuada por escrito certificado dirigido a la otra parte con una antelación mínima de dos meses de la fecha de expiración del convenio.

Art. 15. Comisión mixta.—Las partes signatarias acuerdan establecer una comisión mixta, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, integrada por los siguientes vocales:

En representación de la empresa: Rufino Calero Cuevas y Luis H. de Larramendi y Martínez.

En representación de los trabajadores: Miguel Angel Sánchez Leal y Juan González Martín.

Art. 16. En todo lo no expresamente previsto en este convenio de empresa, se estará a lo que dispongan el provincial de Madrid para la Industria de Hostelería y, en su caso, las disposiciones legales y reglamentos que sean de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El personal del Departamento de Pisos (camareras), conforme contempla su definición la Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería, limpiará y arreglará durante su jornada de trabajo, tantas habitaciones, pasillo, etc., como le corresponda.

Segunda.—En las faltas de trabajo por incapacidad laboral transitoria superior a 15 días los pluses de distancia y cultura se reducirán al 50 %.

(G. C.—5.614)

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID SOBRE DEPOSITO Y PUBLI-

CACION DEL ANEXO 4 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «METALURGICA DE SANTA ANA, S. A.»

Examinado el escrito suscrito por la Comisión Deliberadora del Convenio el día 8 de febrero de 1982, por el que nos comunican la omisión sufrida de no remitir el Anexo 4 del Convenio de la empresa «Metalúrgica de Santa Ana, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

ACUERDA

1.º Incorporar el Anexo 4 al Convenio Colectivo de la empresa «Metalúrgica de Santa Ana», registrado el 25 de enero de 1982.

2.º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 12 de marzo de 1982.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jesús García Villoslada Quintanilla.

ANEXO 4

COMPLEMENTO DE ASIDUIDAD. ESCALA DE CORRESPONDENCIA

| FALTAS AL TRABAJO MINUTOS | % PERCEPCION COMPLET. | FALTAS AL TRABAJO MINUTOS | % PERCEPCION COMPLET. |
|---------------------------|-----------------------|---------------------------|-----------------------|
| De 0 a 30 | 100 | De 751 a 780 | 32 |
| De 31 a 60 | 94 | De 781 a 810 | 31 |
| De 61 a 90 | 89 | De 811 a 840 | 29 |
| De 91 a 120 | 85 | De 841 a 870 | 28 |
| De 121 a 150 | 81 | De 871 a 900 | 26 |
| De 151 a 180 | 78 | De 901 a 930 | 25 |
| De 181 a 210 | 75 | De 931 a 960 | 24 |
| De 211 a 240 | 72 | De 961 a 990 | 22 |
| De 241 a 270 | 69 | De 991 a 1.020 | 21 |
| De 271 a 300 | 67 | De 1.021 a 1.050 | 19 |
| De 301 a 330 | 63 | De 1.051 a 1.080 | 18 |
| De 331 a 360 | 61 | De 1.081 a 1.110 | 17 |
| De 361 a 390 | 58 | De 1.111 a 1.140 | 16 |
| De 391 a 420 | 53 | De 1.141 a 1.170 | 14 |
| De 421 a 450 | 51 | De 1.171 a 1.200 | 13 |
| De 451 a 480 | 49 | De 1.201 a 1.230 | 12 |
| De 481 a 510 | 47 | De 1.231 a 1.260 | 11 |
| De 511 a 540 | 45 | De 1.261 a 1.290 | 10 |
| De 541 a 570 | 44 | De 1.291 a 1.320 | 9 |
| De 571 a 600 | 42 | De 1.321 a 1.350 | 8 |
| De 601 a 630 | 40 | De 1.351 a 1.380 | 7 |
| De 631 a 660 | 38 | De 1.381 a 1.410 | 6 |
| De 661 a 690 | 37 | De 1.411 a 1.440 | 4 |
| De 691 a 720 | 35 | De 1.441 a 1.470 | 2 |
| De 721 a 750 | 34 | De 1.471 a 1.620 | 1 |
| | | Más de 1.620 | 0 |

(G. C.—3.310)